

OP
2729.



48 138



**LA FORMACION PROFESIONAL
ANTE LAS PERSPECTIVAS DE
LA NUEVA LEY DE EDUCACION**



DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

R. 97.685

Textos: Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencias. Secretaría General
Técnica.
Fotocomposición: Imposa-Tecnigraf - Juan de Olías, 12 - Madrid-20.
Imprime: Minuesa - Ronda de Toledo, 24 - Madrid-5.
Depósito legal, M. 24106-1972.

P R O L O G O

A finales de enero pasado vio la luz la 1.ª edición de «La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación»; su contenido era los estudios realizados en Ponencia y revisados en Sesión Plenaria en las reuniones que, expertos en Formación Profesional celebraron, en Cuenca los días 28, 29 y 30 de octubre de 1971.

La obra, tan esperada por la cantidad de incógnitas que despejaba con vistas a la implantación de la nueva Formación Profesional, fue rápidamente distribuida a todos los Centros, tanto estatales como no estatales, y a personas relacionadas, de una u otra forma, con la Formación Profesional, agotándose la edición a los pocos días.

Si existía interés por conocer el futuro de las Enseñanzas Profesionales, después, una vez distribuida la obra; ha sido más inusitado aún. Lo que movió a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a celebrar una reunión, los días 2, 3 y 4 de marzo siguientes, con los directores de Centros Oficiales de Formación Profesional de toda España para estudiar y discutir lo que, en las reuniones de Cuenca, se había elaborado, llegando a definir, con mayor profundidad, todos los temas tratados y dejando un margen hasta el mes de junio (días 20, 21 y 22) para estudiar y matizar los temas que, finalmente, han quedado dictaminados en esta última reunión.

Es, pues, la presente obra una segunda edición revisada y ampliada, con las conclusiones de las dos Asambleas de Directores de Centros Oficiales de Formación Profesional. Lo que se observa en muchos capítulos que han tenido una variación tan profunda que, prácticamente, no se ajustan a los primitivos.

El hecho de que esta obra aparezca revisada y ampliada no

quiere decir que su contenido sea ya una normativa general, de carácter oficial. No, únicamente traza una senda por donde quiere caminar la nueva Formación Profesional, pero sólo eso, porque en primer lugar, muchas de las normas que se dan no están dictaminadas ni han aparecido en el B. O. E., por consiguiente, no se puede considerar válida jurídicamente; simplemente orientativa.

La nueva Ley de Educación abre nuevos cauces para el diálogo y las rectificaciones sobre la marcha del sistema educativo, las rigideces legislativas se van soslayando paulatinamente.

La Formación Profesional está abierta a cualquier aportación que redunde en beneficio de una mejor normativa, es por ello, que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa promovió las reuniones o asambleas a las que antes nos referíamos, y ya tiene programada otra tercera Asamblea de Directores para el próximo mes de septiembre, antes de iniciarse el curso académico, con el fin de matizar al máximo todos los puntos básicos y la programación de los distintos grados de la Formación Profesional.

Esperamos, pues, con esta segunda edición atender las insistentes demandas de «La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación», y esperamos que, con las nuevas aportaciones a la obra, se haya compensado la espera que han tenido que soportar quienes la solicitaban.

INDICE GENERAL

1. Problemática General de Centros	13
1. Estructura y funcionamiento de los Centros . . .	13
2. Clasificación de los Centros	29
3. Centros experimentales	33
4. Servicio de Asesoría	42
2. Problemática del rendimiento educativo	47
1. La formación del profesorado	51
2. Medios didácticos	60
3. Sistema de evaluación	62
4. Orientación profesional	67
5. Planificación de la Asesoría Técnica de Medios Didácticos	70
3. Problemática de contenidos	77
1. Consideraciones generales	81
2. Grados de la Formación Profesional	85
3. Planificación de la Formación Profesional en el próximo curso académico	96
4. Problemática social de la Formación Profesio- nal	101
1. La Empresa y la Formación Profesional	105
2. Becas	117
5. Promoción de la Formación Profesional en la mujer	119
6. Esquemas	131

**PROBLEMATICA GENERAL
DE LOS CENTROS**



I N D I C E

1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

1.1. Introducción	13
1.2. El hecho actual.	14
1.3. La revolución del sistema. El cambio.	17
1.4. Estructura material del Centro	18
1.4.1. Zona representativa y servicios comunes.	19
1.4.2. Departamentos generales del Centro	19
1.4.3. Departamentos especiales	20
1.5. Estructura formal del Centro	20
1.5.1. Denominación de los Centros	20
1.5.2. Definición de Centros	21
1.5.3. Regulación	21
1.5.4. El Centro, comunidad educativa	21
1.5.4.0. Organigrama del Centro	21
1.5.4.1. Equipo directivo y gestor	21
1.5.4.2. Profesorado	23
1.5.4.3. Los alumnos	24
1. Acceso a la Formación Profesional de Primer Grado	24
2. Acceso a la Formación Profesional de Segundo Grado	25
3. Titulaciones.	26
4. Promoción escolar de alumnos	26
1.5.4.4. Funcionamiento de los Centros	28

2. CLASIFICACION DE LOS CENTROS

2.1. Orden Ministerial sobre clasificación de Centros	29
2.2. Diagnóstico	29
2.3. Análisis de la situación	30
2.4. Programación del Plan	30
2.5. Líneas generales del Plan	31
2.6. Detalle del plan de clasificación	32

3. CENTROS EXPERIMENTALES

3.1. Diagnóstico	33
3.2. Determinación de Centros	34
3.3. Plan de implantación seguido en el curso 71-72	35
3.4. Funcionamiento de estos Centros	36
3.5. Funcionamiento de la experimentación en años académicos sucesivos	37
3.6. Enseñanzas experimentales. Coordinación, control y recogida de datos	40

4. SERVICIO DE ASESORIA

4.1. Introducción	42
4.2. Formulación del problema	43
4.3. Servicio de Asesoría Técnica	44

PROBLEMATICA GENERAL DE LOS CENTROS

I. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

1.1. Introducción.

La aplicación de la Ley General de Educación requiere que los edificios docentes sean concebidos y planeados de manera que puedan servir adecuadamente a las nuevas técnicas y métodos de enseñanza, y al sistema educativo en general, tal como aparece estructurado en la nueva Ley.

Para la construcción de nuevos Centros se deberá tener en cuenta una normativa orientadora que sirva de base para la redacción de proyectos. En los Centros ya construidos siempre cabe una adaptación y acomodación de locales a la nueva estructura exigida por la reforma del sistema educativo.

La vieja estructura del Centro venía determinada en Formación Profesional por dos actividades: las prácticas, con sus grandes talleres o laboratorios y las clases teóricas, uniformes e indiscriminadas para cualquier tipo de materias teóricas totalmente desconectadas de las prácticas.

La nueva concepción de la didáctica de las Enseñanzas Profesionales demanda una estructuración por Departamentos, según las líneas que vamos a exponer, de manera que no sean grupos fijos con rotación de profesores, sino que los alumnos se agrupen de diferente manera y ocupen distintos lo-

cales según las actividades que van a desarrollar, disponiendo, por tanto, de locales específicos y adecuados para cada actividad.

La Formación Profesional lleva consigo, ante todo, una moderada diversificación por áreas de conocimientos teórico-prácticos, que se reducen a tres: 1) grupo A, o área tecnológica; 2) grupo B, o área de las ciencias aplicadas; 3) grupo C, en que se incluyen los temas formativos (educación religiosa, cívico-social, físico-deportiva y otras).

La atención al proceso de aprendizaje del alumno pide llevar a cabo una educación personalizada, de modo que el trabajo de este aprendizaje constituye un elemento de formación personal, particularmente en el área tecnológica.

Este punto de vista determina ya una estructura acomodada según las diversas áreas. Más aún, dentro de esta diversificación formal, se requiere una flexibilidad de agrupación de los alumnos, y, en consecuencia, diversidad de espacios y ambientes de diverso volumen, que faciliten diversos tipos de agrupación:

- a) el gran grupo, para reuniones de carácter expositivo;
- b) el grupo medio-coloquial, como un módulo normal de clase;
- c) el grupo pequeño de trabajo en equipo;
- d) el estudiante aislado para trabajo individual.

Se debe, por tanto, tener en cuenta la distribución cualitativa y cuantitativa de los espacios, que faciliten el ambiente adecuado para la labor educativa.

1.2. El hecho actual.

El lento proceso de evolución que ha marcado toda la historia pasada no ha urgido la necesidad de cambiar los sistemas educativos más allá de las facilidades que fueran dando los perfeccionamientos de medios de transmisión; pero sin revolución de contenidos.

La filosofía de la educación ha subsistido estancada a la sombra de una mentalidad de filosofía aristotélica, mirando única-

mente al cultivo intelectual basado exclusivamente en el razonamiento casi siempre abstracto y apoyado en andamios memorísticos y de imagen fija.

La sociedad estaba estancada y la manera más sensata de educar era armar al muchacho con los conocimientos y experiencias del pasado: «La historia es la maestra de la vida», y «la sabiduría está en los antiguos». El estudio era un quehacer de pocos y para pocos.

La era mecánica acabó con ese tipo de escuela fundamentada en el pasado. El industrialismo requería una nueva clase de hombre que desarrollase un nuevo sentido del tiempo.

Se ideó la ingeniosa máquina de la educación masiva para producir la clase de adultos que el industrialismo necesitaba.

Había que preparar a los jóvenes para un mundo de tareas reiterativas, en función de una productividad y en ambiente de disciplina colectiva donde el tiempo ya no se regulaba por el ciclo solar, sino por el reloj de control y la sirena de fábrica.

De esto resultó un sistema docente que en su estructura simulaba una estructura de fábrica: reunir masas de estudiantes (materia prima) para ser manipulados por maestros (operarios cualificados) en una escuela centralmente localizada (fábrica).

Toda la jerarquía administrativa docente siguió el modelo de la burocracia industrial. Cada alumno ocupaba su lugar fijo y los timbres anunciaban el cambio de horario.

De esta manera la vida interior de la Escuela se convirtió en un espejo de la vida industrial: Reglamentación casi militar, falta de individualización, rígido sistema de aulas, grupos, grados y títulos, papel autoritario del maestro, etc.

Los jóvenes que pasaban por esta máquina docente se insertaban en una sociedad cuya estructura de empleos, funciones e instituciones era similar a la de la propia escuela. Se había dado un paso importante; ya no era una educación sobre el pasado, sino para el presente.

Pero, apenas nuestros sistemas de educación se han adaptado a la era industrial cuando surge ya la necesidad de una renovación educativa provocada por el cambio hacia el futuro.

rápidos, fluidos y regulados automáticamente, nos declaran que las máquinas realizarán cada vez más, las tareas rutinarias y los hombres harán las tareas intelectuales y de creación. Máquinas y hombres no se encontrarán en gigantescas fábricas y ciudades fabriles, se desparramarán por todas partes y se relacionarán sensible e instantáneamente. El trabajo humano saldrá de la fábrica y de la atestada oficina para trasladarse a la comunidad y el hogar (ejemplo, los Bancos).

En este caso, los atributos más valiosos que damos hoy a los hombres, se convierten en obstáculo: el objetivo de la educación no podrá ser formar millares de hombres ligeramente instruidos, trabajando al unísono en tareas infinitamente repetidas; hombres que acepten órdenes sin pestañear, conscientes de que el precio del pan depende mecánicamente de la autoridad. El objetivo de la educación será formar hombres capaces de juicio crítico, de abrirse camino en medios nuevos, hombres preparados en cada momento al cambio. En una palabra: «con capacidad de adaptación».

Por eso, cada vez la educación exigirá más una movilidad y una participación de muchos elementos extraños a la escuela, el hogar, la calle, la comunidad. La estructura clásica de la Escuela-fábrica del saber se irá rompiendo y abriéndose hasta la comunidad donde también se continuará la labor de la Escuela. Las computadoras, las grabaciones visuales electrónicas, los medios de comunicación social, la enseñanza a distancia y otros sistemas técnicos animarán esta movilidad educativa. La Escuela seguirá siendo el punto de referencia para actividades sociales, deportivas y materias que no pueden aprender por sí solos y, como control del progreso intelectual, pero sin monopolio de docencia.

Y esta disposición en el espacio supone también una dispersión en el tiempo. El conocimiento se vuelve rápidamente anacrónico; por tanto, la educación durará toda la vida. Aparece, entonces, absurdo el sistema actual; obligar a los niños a dedicarse sólo a la Escuela y ésto, hasta un cierto tiempo, y luego lanzarlo a la vida, sin ninguna experiencia, sin posibilidad de fácil adaptación. Es más eficaz destinar parte del tiempo a la Escuela y otra parte a pequeños quehaceres al servicio de la comunidad.

Este cambio al que estamos asistiendo nos exige que reflexionemos y, ante todo, nos fijemos unos objetivos claros, si queremos cumplir una misión educadora que sea eficaz.

Estos objetivos podrían ser:

1. Transformar la estructura organizada de nuestro sistema educativo.
2. Revolucionar sus programas.
3. Buscar un enfoque de educación hacia el futuro.

Nuestra escuela actual tiene corte de fábrica. Los niños que ingresan en la Escuela no tardan en descubrir que forman parte de una estructura de organización standard y fundamentalmente invariable: una clase dirigida por un maestro. Un adulto y cierto número de jóvenes subordinados, sentados en bancos fijos, de cara a aquél. Aunque los jóvenes suban de un curso a otro, a niveles o grados más altos, permanecen siempre dentro de este marco estructural fijo, no adquieren experiencia de otras formas de organización.

Esto va en contra de la máxima capacidad humana que es la de la «adaptación».

El sistema tradicional de asignaturas es de reminiscencia escolástica, ejercicio, gimnasia mental. Nada debe incluirse en los programas sin estar plenamente armonizado y justificado y las exigencias de hoy y de mañana son distintas de las de ayer. Y no es exterminar la cultura, sino dar sentido y por qué a las cosas. Las asignaturas inconexas y desproporcionadas son de dudosa utilidad para nada.

Las programaciones se han de hacer alrededor no de disciplinas fijas, sino alrededor de fases fundamentales de la vida, de problemas de base o de importantes realidades socio-económicas, etc.

1.3. La revolución del sistema. El cambio.

Todos hablamos hoy de un gran «cambio»; estamos asistiendo y nos vemos inmersos en una corriente avasalladora de transformación, de cambio. Los nuevos sistemas tecnológicos,

Esto implica enormes cambios en la estructura de los Centros, pero, sobre todo, en las técnicas docentes.

Actualmente sigue dominando el sistema magistral que debe ceder el paso a las técnicas docentes de educación personalizada y que van desde el juego del aprendizaje hasta los seminarios regidos por computadoras. Si las Escuelas que hoy proyectamos quieren facilitar la adaptación en fases posteriores de la vida, tendrán que ensayar esquemas más variados. Clases con varios maestros y un solo alumno, o un grupo. Trabajos con equipos. Alumnos que sepan pasar del trabajo en grupo al trabajo individual o independiente y viceversa.

Los actuales cursos y su división en compartimentos estancos no se fundan en conceptos bien meditados de las necesidades humanas contemporáneas. Se fundan en la inercia... y en la enconada lucha entre gremios académicos, todos ellos empeñados en aumentar su presupuesto, sus salarios y su grado de dignidad.

La sociedad se está diferenciando. En vez de cursos standard en nuestras Escuelas, donde todos los alumnos tienen que aprender las mismas materias y de la misma forma, se debe tender a una mayor diversidad. Cada Escuela debería ofrecer grandes series de materias facultativas u optativas, cursillos breves para adiestrarlos en lo conocido y en lo desconocido, en lo real y en lo previsible.

No hay que olvidar que el aprendizaje, hoy, no consiste en adquirir muchos conocimientos. Los conocimientos cada vez son más perecederos. Lo que hoy es un «hecho» mañana puede ser un «error». Lo fundamental es enseñarles a «aprender», olvidar y volver a aprender. El analfabeto de mañana no será el hombre que no sepa leer, sino el que no ha aprendido a aprender.

1.4. Estructura material del Centro:

La O. M. de 19 de junio de 1971 (B. O. del Estado de 1 de julio) sobre clasificación y transformación de los actuales

Centros de enseñanza fija, en general, para los Centros de Formación Profesional los módulos de alumnado:

1. Centros de F. P. de Primer Grado: mínimo de 120 alumnos.
2. Centros de F. P. de Segundo Grado: mínimo 240 alumnos.
3. Centros de F. P. de Primero y Segundo Grados: mínimo de 420 alumnos.

Se trata, por tanto, de que aun los Centros de menor capacidad tienen un volumen suficiente para que sus espacios útiles encajen en una programación mínima modular que podía ser la siguiente:

1.4.1. Zona representativa y servicios comunes.

- Dirección.
- Jefatura de Estudios.
- Ordenación Educativa (en los Centros de Segundo Grado)
- Secretaría.
- Administración.
- Archivos.
- Planificación.
- Sala de visitas.
- Sala de Juntas y Profesores (la misma)
- Biblioteca.
- Médico, Psicotecnia y Botiquín.
- Aula Magna (servicio múltiple).
- Aula de Técnicas Plásticas.
- Cafetería y Guardarropas.
- Aseos distribuidos, porches cubiertos, etc.

1.4.2. Departamentos generales del Centro.

- Aula-laboratorio de Idiomas y Medios Audiovisuales.
- Aula de Formación Humanística, Social y Empresarial.
- Aula catequética.
- Gimnasio y campos deportivos.
- Despacho del Jefe de Formación Religiosa.

1.4.3. *Departamentos especiales* (uno por Familia Profesional) —área tecnológica.

- Aula-taller o similar.
- Aula-laboratorio o similar.
- Aula de técnicas gráficas.
- Aula de medios complementarios.
- Aula-seminario biblioteca.
- Aula seminario.
- Despacho del Jefe de Departamento.

1.5. Estructura formal del Centro:

1.5.1. *Denominación de los Centros.* (Se presenta esta denominación como la más lógica de las propuestas en la O. M. de 19 de junio 1971.)

ESCUELA PROFESIONAL. Las que impartan solamente Formación Profesional de Primer Grado.

ESCUELA TÉCNICO-PROFESIONAL. Las que impartan Formación Profesional de Segundo Grado o de Primero y Segundo Grados.

NOTAS: Las Escuelas estatales llevarán el encabezamiento de «MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA».

- El profesional de Segundo Grado es un «técnico», que no se puede confundir con un «ingeniero técnico»: es un técnico en su profesión.
- Parece lógica la escala: Escuela Profesional — Escuela Técnico-Profesional — Escuela de Ingeniería Técnica — Escuela Técnica Superior.

NOTA: Para los Centros de Formación Profesional de Segundo Grado y para los que den cursos de materias de adaptación o acceso a otros grados se añadirán:

- Aulas de materias científicas (áreas de ciencias aplicadas).

No obstante, no se debe tender a una uniformidad estricta. Cada Centro docente debe ser considerado en su situación peculiar y en la singularidad de las condiciones derivadas del pueblo, de la ciudad y la región donde se halle enclavado, de las enseñanzas que debe impartir y de los alumnos a los que está destinado a servir.

1.5.2. *Definición de Centros.*

ESCUELA PROFESIONAL. Es un Centro docente que tiene por objeto la Formación Profesional, a nivel de Primer Grado, según los criterios más aptos, para favorecer en el alumno el desarrollo de su capacidad mental, técnica y práctica, que le permita la realización de una serie de trabajos, que individualizan una profesión.

ESCUELA TÉCNICO-PROFESIONAL. Es un Centro docente que tiene por objeto la formación técnica a nivel de Segundo Grado, según los criterios más aptos, para favorecer en el alumno el desarrollo de su capacidad mental, teórica y práctica, que le permita la preparación y realización de las tareas técnicas que comprende una profesión.

1.5.3. *Regulación.*

La Escuela Profesional debe ofrecer generalmente la enseñanza de *tres* profesiones de *dos* familias diferentes.

La Escuela Técnico-Profesional debe ofrecer, al menos, *dos* familias de profesiones diferentes.

Pueden darse Centros de enseñanzas monográficas en casos especiales o muy específicos (vg. agricultura, tecnología educativa, hostelería, etc.).

1.5.4. *El Centro comunidad educativa.*

La comunidad educativa está integrada por el equipo directivo y gestor, profesores y alumnos.

«Los Centros de Formación Profesional, en sus tres Grados, tendrán una estructura análoga a los demás Centros en cada uno de los niveles» (L. 89,1).

1.5.4.1. Equipo directivo y gestor compuesto por:

1.5.4.1.1. Director (L. 89,2 y 3).

- «Deberá dirigir, orientar y coordinar todas las actividades del Centro y de sus Organos y, de

modo especial, el trabajo en equipo de los Profesores» (L. 89,3).

D-1. El Consejo Asesor (L. 89,4) compuesto por:

- Director.
- Vicedirector
- Jefe de Estudios.
- Coordinadores—Jefes de Departamento.
- Tutores.
- Representación Asociación Padres de alumnos.
- Representación Corporaciones locales.
- Representación Organización Sindical.
- Representación Empresas públicas o privadas.
- Secretario (el del Centro).
- Representación de alumnos (sólo en los Centros que tienen Segundo Grado. L. 58).

D-2. El Claustro de Profesores.

D-3. Secretaría del Centro.

D-4. Junta económica, compuesta por:

- Director.
- Vicedirector.
- Jefe de Estudios.
- Coordinadores — Jefes de Departamento.
- Secretario (el del Centro).

1.5.4.1.2. Vicedirector —suple al Director.—

1.5.4.1.3. Jefe de Estudios tiene bajo su dependencia:

VD-1. La Biblioteca.

VD-2. El Gabinete de Ordenación Educativa (en los Centros de Segundo Grado).

1.5.4.1.4. Secretario.

1.5.4.1.5. Coordinadores — Jefes de Departamento.
Uno por los Departamentos generales.
Uno por cada familia profesional o profesión.

1.5.4.1.6. Tutores.

1.5.4.1.7. Profesores.

1.5.4.1.8. Agregados.

1.5.4.1.9. Personal Administrativo, Subalterno y Servicios.

1.5.4.1.10. Alumnos.

Las estructuras propuestas se considerarán estructuras tipo, que podrán acomodarse según la categoría del Centro.

La estructura gráfica se representa en el Organigrama de la página 42.

1.5.4.2. Profesorado.

Plantilla que, normalmente, tendrán los Centros:
E.P. Para Escuelas Profesionales (Primer Grado).

Grupo A.-Profesor de Tecnología y sus Prácticas y Técnicas Gráficas.
Profesor Agregado de Prácticas.

Grupo C.-Profesor de Formación Humanística y Lengua Extranjera.
Profesor de Educación Religiosa.
Profesor de Educación Cívico-Social y Físico-Deportiva.

ETP. Para Escuelas Técnico-Profesionales:

Grupo A.-Profesor de Tecnología (por familias profesionales).
Profesor de Prácticas (por familias profesionales).
Profesor de Técnicas Gráficas.

Grupo B.- Profesor de Ciencias Aplicadas.

Grupo C.- Profesor de Idioma extranjero.
Profesor de Formación Humanística.
Profesor de Educación Religiosa.
Profesor de Educación Cívico-Social y Físico-Deportiva.

La plantilla de Materias Comunes (Grupo C), en el caso de Centros de Primero y Segundo Grados, será única.

La relación normal de alumno-profesor, en el grupo medio coloquial, será de 1/30, complementándose la plantilla con los profesores agregados necesarios.

Los mismos profesores cubrirán los puestos directivos y de gestión por el procedimiento normal de nombramientos.

1.5.4.2.2. Titulaciones mínimas requeridas:

- Para la Formación Profesional de Primer Grado:
- TITULADO DE SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE
- Para la Formación Profesional de Segundo Grado: DIPLOMADO O EQUIVALENTE.

1.5.4.3. *Los alumnos.*

1. *Acceso a la Formación Profesional de Primer Grado:*

Tienen acceso los alumnos que, habiendo recibido el Título de Graduado Escolar no sigan el BUP y los alumnos que hayan recibido el certificado de escolaridad.

— Para los alumnos que hayan superado el período de escolaridad en EGB y no superan las pruebas de nivel se prescribe el Curso de Adaptación y Transformación, con carácter transitorio, tenor de la O. M. de 22 de julio de 1971.

— En este período de transición, y hasta tanto que la implantación de la EGB llegue al 8.º Grado (año académico 74-75) tendrán acceso a la Formación Profesional de Primer Grado:

- Los Bachilleres Elementales.
- Los que posean certificados de Estudios Primarios.
- Los que den suficiencia en el Curso de Adaptación.

Los alumnos que no superen durante el curso 1971-72 las pruebas de primero de Oficialía podrán incorporarse a la Formación Profesional de Primer Grado.

Al segundo curso de Oficialía accederán aquellos alumnos que hayan terminado el primero. Igualmente, al tercer curso de Oficialía y a las Maestrías accederán aquellos alumnos que hayan terminado con suficiencia el curso anterior correspondiente.

2. *Acceso a la Formación Profesional de Segundo Grado.*

Podrán acceder a la Formación Profesional de Segundo Grado quienes posean el Título de Bachiller y quienes habiendo concluido la Formación Profesional de Primer Grado, sigan las Enseñanzas complementarias que sean precisas, de las que podrán ser dispensados aquellos que demuestren la debida madurez profesional (L. 40,2b).

—Los cursos de acceso del Primero al Segundo Grado de Formación Profesional se prescribe en el año académico 73-74 por primera vez.

— La implantación de la Formación Profesional de Segundo Grado con carácter general, está prevista para el curso 74-75.

— Pero como quiera que, a partir del curso 71-72 se impartirá en diversos Centros con carácter experimental, tendrán acceso a ella en este período transitorio:

- Los procedentes del Bachillerato Superior Técnico.
- Los procedentes del Bachillerato Superior General, con intensificación de preparación técnica, si se precisa.
- Los Maestros de Enseñanza Primaria, con intensificación de preparación técnica, si se precisa.
- Los Oficiales Industriales, con intensificación de preparación técnica de materias científicas, si se precisa.
- Los mayores de 21 años que acrediten y demuestren una preparación suficiente.

3. Titulaciones.

- Titulación de los alumnos de Primer Grado.
TÍTULO: el nombre de la Profesión.
- Titulación de los alumnos de Segundo Grado.
TÍTULO: TÉCNICO (en tal Profesión).

El documento del Título puede llevar un dorso en el que se figuren las diversas *intensificaciones* que el alumno vaya realizando, con indicación de la Escuela de la que depende y de la Empresa donde haga las Prácticas, su duración y aprovechamiento.

4. Promoción escolar de los alumnos.

— «En cualquiera de los tres Grados de Formación Profesional se facilitará la reincorporación a los niveles o ciclos académicos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 9.º» (L. 41,3).

— «La conexión y las interrelaciones de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación permitirán el paso de una a otro y las necesarias readaptaciones vocacionales, ofreciendo oportunidades para la reincorporación de quienes habiéndose visto obligados a interrumpir los estudios deseen reanudarlos» (L. 9,2c).

— «Será establecido un sistema de revisión y actualización periódica de planes y programas de estudio que permita: el perfeccionamiento y adaptación de los mismos a las nuevas necesidades y cuya frecuencia no perjudique la debida estabilidad» (L. 9,3).

Por O. M. de 1 de julio de 1971 (B. O. del Estado de 12 de julio) se aprueba el cuadro de convalidaciones entre los estudios de Formación Profesional Industrial y los de Bachillerato Elemental Unificado.

De todo ello se deduce:

- Que se debe facilitar la reincorporación a estos niveles.

- Que se deben revisar y actualizar periódicamente los Planes y Programas.

Todo ello viene motivado por el gran número y diversidad de profesionales que requiere la sociedad moderna, por un deseo innato de toda persona humana a realizarse y a orientarse vocacionalmente.

— Como quiera que la Formación Profesional tiene como finalidad la propia capacitación para la incorporación fecunda del individuo a la vida del trabajo, siempre con el deseo de desarrollar hasta el máximo la capacidad de todos y cada uno, se ha de tener en cuenta lo siguiente: El alumno de Formación Profesional:

- Ha de continuar su formación integral (L. 40,1).
- Siempre que quiera, podrá promocionarse, tanto en el campo escolar como, consiguientemente, en el laboral.
- En cualquier momento podrá reintegrarse a los niveles o ciclos académicos (L. 9,2c).
- En la línea de Formación Profesional podrá acceder del Primero al Segundo y al Tercer Grados de Formación Profesional.

Caminos de promoción.

Uno. Los Oficiales Industriales podrán hacer el Curso Preparatorio que les dé acceso directo al COU. Este Curso puede impartirse en las Escuelas con Grado de Maestría (Escuelas Técnico-Profesionales) que el Ministerio de Educación y Ciencia autorice para ello, y en las de Ingeniería Técnica reconocidas, a tenor de la O. M. de 21 de octubre de 1971 (B. O. del Estado de 13 de noviembre).

Dos. Los Oficiales Industriales tienen acceso directo al Grado de Maestría, mientras ésta subsista (Curso 73-74).

- Tres. Los Oficiales Industriales, Capataces Agrícolas y otros de nivel similar, con intensificación de preparación teórica de materias científicas, tienen acceso al Segundo Grado de Formación Profesional.
- Cuatro. Los titulados de Primer Grado, mediante las Enseñanzas Complementarias que precisen, pueden acceder al Segundo Grado de Formación Profesional (L. 40,2b).
- Cinco. Los Maestros Industriales tienen acceso directo al COU (O. M. de 21 de octubre de 1971, B. O. del Estado de 13 de noviembre).
- Seis. Los Maestros Industriales, mediante las Enseñanzas Complementarias que precisen, acceden al Tercer Grado de Formación Profesional.
- Siete. Los alumnos titulados de Segundo Grado tienen acceso directo al COU (L. 32,2).
- Ocho. Los titulados de Segundo Grado, mediante las Enseñanzas Complementarias que precisen, acceden a la Formación Profesional de Tercer Grado. Este Curso se dará en las Escuelas Universitarias.

1.5.4.4. *Funcionamiento de los Centros:*

Dada la escasez de puestos escolares y lo costoso de las instalaciones de los Centros de Formación Profesional, parece necesario:

- Que los Centros rindan al máximo mediante un doble turno de trabajo, resultando improcedentes los Centros que venían funcionando en régimen exclusivamente nocturno.
- El horario básico general para la Formación Profesional se establece en 30 horas semanales, en 5 días normales de labor escolar, es decir, de 6 horas/día.
- Una fórmula aconsejable sería la siguiente:

JORNADA DE MAÑANA (6 horas).
- 2/3 del alumnado.
- Ocupación máxima de los puestos.

JORNADA DE TARDE (6 horas).

- 1/3 del alumnado.
- Ocupación media de los puestos.
- En la mitad vacante, tiempos de recuperación, adaptación, transición, etc.

Las jornadas también podrían invertirse según las exigencias.

2. CLASIFICACION DE LOS CENTROS

2.1. Orden de 19 de junio de 1971 sobre clasificación y transformación de los actuales Centros de Enseñanza (B. O. del Estado de 1 de julio).

2.2. Diagnóstico.

La O. M. citada es una explicitación y reglamentación de las disposiciones transitorias Primera y Segunda de la Ley General de Educación.

En la disposición Primera de la O. M. de referencia se describe el ámbito de aplicación de la Orden para la clasificación y transformación sin referirse expresamente a los Centros de Formación Profesional.

En cambio se determina:

2.2.1. Que en las instalaciones del Colegio Nacional pudieran impartirse enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de Primer Grado (Segundo, 2.^a).

2.2.2. Los Institutos Técnicos podrán transformarse entre otras posibilidades, en «Centros de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado»; y en las localidades donde haya Centros de Bachillerato Superior, con frecuencia se transformarán en Centros de Formación Profesional (Segundo, 4.^a).

2.2.3. Los Colegios de Educación General Básica, con arreglo a los criterios contenidos en el número Segundo (Segundo, 2.^a), podrán dar enseñanzas correspondientes a Formación Profesional (Sexto).

- 2.2.4. «A pari» con los Institutos Técnicos, los antiguos Centros de Bachillerato Técnico podrán transformarse en Centros de Formación Profesional.
- 2.2.5. Las Secciones Filiales y Colegios Libres Adoptados podrán transformarse en Centros de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado. Y si las posibilidades de sus instalaciones lo permiten, podrán desdoblarse en Centros de diverso nivel (Sexto, d).
- 2.2.6. Los Centros de Enseñanza Media Elemental y Superior podrán optar por esta misma transformación.

2.3. Análisis de la situación.

En consecuencia, los Centros de Formación Profesional que han de clasificarse como tales procederán de:

- 2.3.1. Los actuales Centros que vienen funcionando como Escuelas de Maestría o de Aprendizaje y en sus clasificaciones de Oficial, Autorizado o Reconocido.
- 2.3.2. Los Colegios Nacionales o Centros de Educación General Básica que cuenten con instalaciones para poder dar Formación Profesional de Primer Grado.
- 2.3.3. Los Institutos Técnicos y Centros de Bachillerato Técnico que pidan transformación para Formación Profesional.
- 2.3.4. Las Secciones Filiales, Colegios Libres Adoptados y Bachilleratos Elementales o Superiores que pidan transformación a Centros de Formación Profesional.
- 2.3.5. Otros Centros que, dependientes de diversos Organismos, se irán integrando al régimen académico a tenor de la disposición transitoria cuarta.

2.4. Programación del plan.

- 2.4.1. Esta variedad de procedencia de los Centros que van a impartir Formación Profesional a los sectores primario y de servicios, plantea una serie de problemas en orden a

la clasificación de los Centros que, necesariamente, exigen un planteamiento diferenciado de las situaciones.

2.4.2. La diferenciación marcada entre la Formación Profesional de Primer Grado y la de Segundo, exige un planteamiento también muy distinto en orden a las exigencias mínimas en cuanto a locales, instalaciones, personal, alumnado, etc.

2.4.3. Todos los Centros tramitarán el expediente de clasificación o transformación, de acuerdo con la O. M. de 19 de junio 1971, pero se considera fundamental fijar unos criterios de clasificación tanto para los Centros de Formación Profesional ya existentes, como para los otros Centros que soliciten esta clasificación, y los criterios que han de servir para ser clasificado Centro de Primer Grado, de Segundo o de Primero y Segundo Grado.

2.5. Líneas generales del Plan.

2.5.1. Denominación genérica.

2.5.1.1. Parece conveniente modificar la denominación propuesta en la O. M. citada (Segundo, 9.^a y 10.^a):

- Centro Nacional de Formación Profesional.
- Centro de Formación Profesional.

por la siguiente:

- Escuela Profesional (para las de Primer Grado).
- Escuela Técnico-Profesional (para los de Segundo o Primero y Segundo Grado).

2.5.1.2. Llevarán en su encabezamiento el escudo y la inscripción «Ministerio de Educación y Ciencia», los Centros pertenecientes al mismo.

2.5.1.3. Sigue en pie la expresa prohibición de usar denominación que no sea la que específicamente corresponda (L. 54,2).

2.5.2. *Los módulos mínimos de matrícula*, en general, serán los siguientes:

- Centros de Formación Profesional (1^{er} Grado): 120 alumnos.
Centros de Formación Profesional (2.^o Grado): 240 alumnos.
- Centros Técnico-Profesionales (1.^o y 2.^o Grado): 420 alumnos.

2.5.2.1. Estos módulos, se entiende, completos al término de la implantación de la Formación Profesional:

- Año académico 73-74 para Primer Grado.
- Año académico 74-75 para Segundo Grado.

2.5.2.2. Para su clasificación inicial será suficiente con que el Centro cuente con capacidad de puestos para esta previsión.

2.5.3. *Diversidad de Enseñanzas en los Centros:*

2.5.3.1. Parece conveniente que un Centro generalmente imparta:

- En Primer Grado, al menos, tres profesiones, de dos familias diferentes.
- En Segundo Grado, al menos, dos familias profesionales diferentes.

2.5.4. Cuando la singularidad de la zona, las características especiales de la enseñanza a impartir u otras circunstancias lo aconsejen, podrá prescindirse de lo señalado en 2.5.2 y en 2.5.3.

2.6. Detalle del plan de clasificación de Centros:

2.6.1. Los Centros que en la actualidad estaban funcionando como Escuelas de Formación Profesional Industrial solicitarán su transformación en Escuelas Profesionales o Escuelas Técnico Profesionales a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 1972 (B. O. E. 23 mayo).

- 2.6.2. En cuanto a los requisitos y procedimientos se atenderán a lo dispuesto en las Ordenes de 19 de junio de 1971 y 30 de diciembre del mismo año.
- 2.6.3. El resto de Centros que deseen transformarse a Centros o Secciones de Formación Profesional estarán a lo dispuesto en las Ordenes citadas.
- 2.6.4. Para la solicitud deberán cumplimentar, dentro de los plazos establecidos, el expediente normalizado que obra en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y tramitarlo a través de la misma Delegación.

3. CENTROS EXPERIMENTALES

3.1. Diagnóstico.

3.1.1. Descripción de la situación:

— La Ley General de Educación (Art. 54) establece que, a través de las disposiciones especiales, se regule la creación y funcionamiento de Centros Experimentales, para ensayar nuevos planes educativos y preparar pedagógicamente al profesorado.

— El Decreto 2481/70 regula ya de una manera concreta los Centros Experimentales y prevé, incluso, que tras la oportuna autorización puede llevarse a cabo la experimentación en Centros autorizados y ordinarios.

— La O. M. de 30 de septiembre de 1970 (B. O. del Estado de 21 de octubre) desarrolla las normas sobre Centros Experimentales y autorización para la experimentación en Centros ordinarios a tenor del Decreto 2481/70 referido.

— La O. M. de 3 de agosto de 1971 (B. O. del Estado del 15 de septiembre) autoriza con carácter experimental la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado para el curso 71-72.

3.1.2. Formulación de los problemas:

De los documentos citados se desprende que la experimentación educativa se realizará a través de:

- 3.1.2.1. CENTROS PILOTO.** Establecidos directamente por un ICE. De éstos no vamos a ocuparnos.
- 3.1.2.2. CENTROS EXPERIMENTALES.** Centros docentes que se clasifiquen como tales para ensayar las enseñanzas previstas, probar nuevos planes educativos, preparar pedagógicamente al profesorado, etc.
- 3.1.2.3. CENTROS ORDINARIOS.** Autorizados para desarrollar programas concretos de experimentación. Su autorización de experimentación dura solamente un curso académico, si bien es renovable.

Debiendo iniciarse a tenor del Decreto 2459/70, la implantación con carácter general de la Formación Profesional, parece procedente que en el año académico 71-72 funcionen:

CENTROS EXPERIMENTALES, que cumplan los fines y objetivos del artículo 1.º del Decreto 2481/70, 4.

CENTROS ORDINARIOS, autorizados para experimentar programas concretos.

3.2. Determinación de Centros.

Según las directrices del Decreto 2481/70 de 22 de agosto, los Centros Experimentales que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa puede promover son:

- 3.2.1. CENTROS EXPERIMENTALES** propiamente dichos, que cumplen los objetivos del artículo 1.º del Decreto 2481/70.
- 3.2.2. CENTROS ORDINARIOS DE EXPERIMENTACIÓN** para algún programa concreto.

Según esto, parece oportuno seleccionar con criterio estricto y exigente los Centros propiamente experimentales de forma que puedan cumplir su cometido y ser más amplios en la designación de Centros ordinarios de experimentación.

3.3. Plan de implantación seguido en el curso 1971-72.

3.3.1. *Coordinación de operaciones:*

— La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en junio de 1971, comenzó esta tarea de puesta en marcha de la experimentación en Formación Profesional de Primero y Segundo Grado.

— Realizó una previa selección de Centros que se consideraban en las mejores condiciones para ser clasificados como «Centros Experimentales» de Formación Profesional, por su conveniente localización, por la experiencia probada en este campo y por la gama de enseñanzas que ofrecían.

De esta selección resultó una designación de 17 Centros Experimentales.

— De la misma manera se realizó una preselección de Centros que podían clasificarse como «Centros Ordinarios para Experimentación» de algún programa concreto.

— Dada la situación especial que ofrecían las Enseñanzas Administrativas y las de Agricultura, se consideró interesante iniciar estas enseñanzas con carácter general a título experimental, este año académico.

— De todo ello resultó que en 419 Centros se podían experimentar Enseñanzas. De ellos 278 sólo son de Formación Profesional Administrativa y 49 de Agricultura.

— La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, con el fin de que no se produjeran demoras en el comienzo de la experimentación, con fecha 3 de agosto, comunicó una autorización provisional para estos Centros, en espera de que se publicara la O. M. que regula estas enseñanzas de tipo experimental.

— El B. O. del Estado de 15 de septiembre 1971, publicó la O. M. de 3 de agosto 71, que autoriza con carácter experimental la implantación de las Enseñanzas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado para el curso 1971-72, y fijaba el plazo de 30 días —hasta el 16

de octubre— para presentar los expedientes de autorización en las Delegaciones Provinciales de Educación según se detalla en la O. M. de 30 de septiembre (B. O. del Estado de 12 de octubre).

— Estos expedientes, informados por las Delegaciones Provinciales, se enviarían a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y estudiados y dictaminados por la Junta Coordinadora de Formación Profesional. Su clasificación de Autorizados será por O. M.

Para evitar tramitaciones largas, por este curso académico, todos estos Centros se consideraron como «Ordinarios para experimentar Programas concretos».

3.4. Funcionamiento de estos Centros.

3.4.1. A los Centros que este año académico 71-72 han comenzado actividades de enseñanzas a título experimental, se les han dado normas para ir estructurando y acomodando los Centros a la estructura que exige la Reforma Educativa, como se detalla en este estudio en el n.º 1 «Estructuración de Centros de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado».

3.4.2. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa ha creado Comisiones de Estudio y Programación de Enseñanzas con personas competentes de los Centros, el sector empresarial y representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Organismos de la Organización Sindical, la Iglesia, la Iniciativa Privada y la Secretaría General del Movimiento.

Funciona una Comisión por cada Familia Profesional que se programa y una Comisión de las materias del Grupo C, y otra que estudia los problemas de evaluación del rendimiento educativo.

3.4.3. Las líneas de programación elaboradas por estas Comisiones son las que se experimentarán en los Centros que han comenzado dicha actividad a título experimental. Las

mismas Comisiones serán las encargadas de orientar la experimentación en los Centros y recoger los resultados que se obtengan de la misma.

3.4.4. Las mismas Comisiones han fijado las instalaciones y montajes que en cada caso necesita el Centro para cada tipo de experimentación que se realice.

3.4.5. La plantilla de profesorado se ajustará a lo contenido en el apartado 1.3.4.2. de este estudio por lo que se refiere a titulación y número de profesores, añadiendo, en los Centros que experimentan enseñanzas de Segundo Grado:

Un Profesor especializado en técnicas educativas que, bajo la dependencia del Jefe de Estudios, dirija, en el Departamento de Ordenación Educativa, todo el proceso de experimentación, coordine al profesorado, cuide los medios didácticos y de evaluación, supervise las fichas de los alumnos y las enseñanzas en experimento y recopile los resultados. Será, en su caso, el coordinador con el ICE.

3.4.6. El acceso del alumnado a los Grados Primero y Segundo se realizará según lo propuesto en este estudio en 1.3.4.3.

3.4.7. Los estudios realizados en los Centros, de carácter experimental, tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubiesen verificado sin tal carácter (Decreto 2481/70, artículo 9.º).

3.5. Funcionamiento de la experimentación de Enseñanzas Profesionales en años académicos sucesivos.

3.5.1. Por procedimiento normal, los alumnos que han iniciado la primera fase de experimentación en los Centros Ordinarios para la experimentación deberán completar su ciclo en el mismo Centro. De producirse la revocación de autorización para la experimentación en un Centro por los motivos aducidos en el Decreto 2481/70, artículo 8.º, los alumnos se integrarán en la Formación Profesional normal correspondiente.

En consecuencia, parece lógico que la autorización que este año académico 71-72 hayan conseguido algunos Centros, dure al menos el tiempo que exija el ciclo completo.

3.5.2. A partir del año académico 72-73 parece conveniente que funcionen, para la Formación Profesional de Primero y Segundo Grado:

3.5.2.1. CENTROS EXPERIMENTALES de Formación Profesional.

3.5.2.1.1. Centros de Formación Profesional estatales o no estatales que cumplan los objetivos marcados por el Decreto 2481/70, artículo 1.º-4.º

- Ensayar enseñanzas.
- Probar nuevos planes educativos o didácticos.
- Preparar pedagógicamente al profesorado.
- Trabajar en investigación educativa.

3.5.2.1.2. Estos Centros necesariamente serán muy seleccionados entre los existentes y normalmente con categoría de Escuela Técnico-Profesional.

Están bajo la tutela de los ICE, pero no bajo su dependencia inmediata.

Tienen posibilidad permanente de abandonar esta tarea para volver a los sistemas ordinarios de enseñanza.

3.5.2.1.3. La clasificación de los Centros estatales y no estatales, como CENTROS EXPERIMENTALES, se hará por Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previo un expediente redactado y tramitado según se detalla en la O. M. de 30 de septiembre de 1970 (B. O. del Estado de 21 de octubre).

Una vez clasificado el Centro como Experimental, las vacantes en la Dirección se cubrirán:

- a) En los Centros estatales, la provisión se hará en la forma reglamentariamente establecida, a propuesta del ICE correspondiente.
- b) En los Centros no estatales, el nombramiento del Director requerirá siempre la previa aceptación del ICE correspondiente.

Los ICE podrán mandar a los Centros experimentales que están bajo su supervisión, alumnos propios a realizar prácticas o tareas concretas en los mismos, que tendrán validez de prácticas de formación para la docencia.

El ICE bajo cuya supervisión esté el Centro Experimental, aprobará con antelación suficiente la organización pedagógica y el plan de actividades para cada año académico.

Los Centros Experimentales son Centros apropiados para la realización de cursos de actualización o perfeccionamiento del Profesorado.

La clasificación podrá ser revocada, igualmente, mediante Decreto, a tenor de la norma 13 de la O. M. citada,

- a) a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo expediente en el que se dará audiencia a los representantes del Centro.
- b) Siempre que el Centro lo solicite con una antelación mínima de seis meses, al comienzo del año académico en que haya de cesar el carácter experimental del Centro.

En todo caso queda siempre a salvo la validez académica y profesional de los estudios, de acuerdo con la norma 17 de la O. M. de 30 de septiembre de 1970.

3.5.2.2. CENTROS ORDINARIOS para experimentar algún programa concreto.

Pueden ser Centros de Formación Profesional de Primer Grado o de Segundo Grado o de Primero y Segundo Grado (Escuelas Profesionales o Escuelas Técnico-Profesionales), estatales o no estatales que, con el fin de abrir cauces a todas las iniciativas, puedan realizar ensayos limitados según Programas concretos.

Su autorización se hará por O. M. mediante expediente tramitado, según se detalla en la O. M. de 30 de septiembre de 1970.

Tiene validez para un año académico y podrá ser renovada por períodos iguales a la vista de la experiencia.

En la 2.^a Reunión de Directores celebrada los días 20, 21 y 22 de junio de 1972 se acordó, respecto a las enseñanzas experimentales, lo siguiente:

3.6. Enseñanzas experimentales. Coordinación, control y recogida de datos.

3.6.1. Centros con enseñanzas experimentales. La experimentación de las enseñanzas de Formación Profesional se realizará fundamentalmente en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Centros no estatales y los dependientes de otros departamentos Ministeriales autorizados para impartir enseñanzas con carácter experimental deberán ser previamente adscritos al Centro Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia a cuya demarcación pertenezcan.

La autorización para impartir enseñanzas experimentales deberá ser concedida y comunicada a los Centros interesados antes del período ordinario de formalización de matrícula.

2.6.2. Datos fundamentales. Los Centros que impartan enseñanzas experimentales deberán formalizar su matrícula dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo ordinario. Asimismo y dentro del mismo plazo deberán aportar los siguientes datos:

- a) Relación nominal del profesorado que realiza la experimentación, con detalle de título académico y materia que imparte.
- b) Plan de estudios que pretende experimentar, con detalles de fases, materias, horario semanal y cuestionario ordenado por temas de cada una de ellas.

3.6.3. Recogida permanente de datos. Los Centros que impartan enseñanzas experimentales deberán aportar después de cada evaluación (las cuales se deberán establecer periódicamente informes) al Gabinete Coordinador de Enseñanzas experi-

mentales de la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional, los siguientes datos:

- a) Número de alumnos que continúan la experimentación.
- b) Datos porcentuales de resultados de cada evaluación.
- c) Progresividad de las enseñanzas con relación a los programas establecidos.
- d) Continuidad o alteraciones del profesorado que imparte las enseñanzas experimentales.

Los datos precedentes se verterán en impresos normalizados. Los Centros no pertenecientes al Ministerio de Educación y Ciencia tramitarán estos datos a través del Centro al cual estén adscritos.

3.6.4. Resultados. Los Centros que imparten enseñanzas experimentales, remitirán al Gabinete Coordinador de dichas enseñanzas, una memoria cuyo contenido tipificado por el referido Gabinete Coordinador, contendrá los siguientes datos:

- a) Organigrama de la experimentación en el que deberán quedar reflejado: el Coordinador de la Familia Profesional, el profesorado y las materias impartidas.
- b) Alumnado: Número total.
Estudios con los que ha ingresado en la experimentación.
Edades y sexo.
Diagrama de datos psicotécnicos.
- c) Planes de estudio: Programas propuestos y objetivos alcanzados.
Prácticas realizadas.
Aportación documental de los medios didácticos utilizados.
- d) Diagramas de conjunto: Asistencia del alumnado.
Evaluaciones porcentuales.
- e) Comentarios del propio Centro a la recogida de experiencias.

Las Memorias se realizarán y enviarán al final de cada curso y además al término de la experimentación..

Los Centros no pertenecientes al Ministerio de Educación y Ciencia tramitarán estas Memorias a través del Centro al cual estén adscritos.

- 3.6.5. *Coordinación.*** Se estima necesaria la creación en el seno de la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional, de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de un Gabinete Coordinador de Enseñanzas Experimentales encargado entre otras funciones, de la recogida, estudio y análisis de los datos . Memorias antes citados.

Asimismo, deberá informar periódicamente a los Centros de Formación Profesional que estén impartiendo las enseñanzas objeto de experimentación y además a aquellos otros Centros que lo soliciten.

- 3.6.6. *Estímulos a la experimentación.*** Se estima que el mayor esfuerzo, decidación y entrega que representa para un Centro llevar a cabo unas enseñanzas experimentales deben ser reconocidos y premiados.

Esta distinción lleva implícito el haber demostrado la efectividad satisfactoria del Centro en la función encomendada.

4. SERVICIO DE ASESORIA

4.1. Introducción.

La reforma educativa, que lleva consigo la implantación de la nueva Ley General de Educación, la nueva concepción de los fines educativos, el cambio de contenidos y métodos en la enseñanza, exige por parte de los responsables supremos de la educación la puesta en marcha de los mecanismos y actividades que contribuyan a conseguir la mayor eficacia del sistema.

La Formación Profesional que ya de por sí, lleva una carga tan fuerte de condicionamientos y elementos integrantes de realidades sociales, económicas y técnicas, se ve impulsada

con más urgencia a una forma de educación integral más perfecta y, por lo mismo, más distantes de las formas y métodos tradicionales de pura información.

La realidad cambiante de la profesionalidad y las exigencias de la técnica moderna dejan fuera de banda al profesorado acomodado a unos esquemas fijos.

La misma estructura de los Centros tradicionales, pero sobre todo su mecanismo de funcionamiento, demandan actualización permanente.

La efectividad de las Enseñanzas Profesionales depende, en gran parte, de su sincronización y aun de su anticipación a la evolución que acusan las actividades económicas y de investigación del país.

A su vez, esta efectividad depende de la capacidad que el Centro, como Comunidad Educativa, tenga de formar al hombre integral.

4.1.1. Precisamente para velar, porque no se frustre esta labor formativa y, sobre todo, para impulsar la acción de los Centros, orientar su funcionamiento y asesorar en todo lo que concierna a un mayor rendimiento educativo, se considera pieza clave el funcionamiento de la Asesoría de Formación Profesional.

4.2. Formulación del problema.

A la consideración de los puntos precedentes parece aconsejable la organización de un Servicio de Asesoría de Formación Profesional que cumpla las necesarias funciones de coordinación, información y asesoramiento, que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa precisa para la eficacia de su gestión y acción directa.

Por otra parte, la peculiaridad y los problemas tan diversos que plantea la Formación Profesional en toda su extensión, precisan una atención particular y muy diversificada en sus funciones.

4.3. Servicio de Asesoría Técnica.

4.3.1. El Servicio de Asesoría de Formación Profesional estará formado por Catedráticos especialistas de Formación Profesional, seleccionados por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, mediante concurso de méritos y previo informe de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y propuestos por el Ministerio para este Servicio. Habrán de tener, como mínimo, seis años de práctica docente en Formación Profesional. Estarán obligados a seguir los Cursos que programe la Dirección General en coordinación con los ICE para este fin. La duración normal de su cargo será de cinco años, pudiendo ser renovado el nombramiento.

4.3.2. Asimismo la Dirección General de Formación Profesional podrá proponer el nombramiento de los Asesores que precise para determinados servicios específicos.

Excepcionalmente, el Director General de Formación Profesional podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento de Asesores extraordinarios a personas de relevantes méritos relacionados con la educación y la Formación Profesional.

4.3.4. El Servicio de Asesoría de Formación Profesional se estructurará en la forma más adecuada y tendrá entre otras, las siguientes funciones, siempre en coordinación con las Direcciones Generales pertinentes:

- Asesoría General de Formación Profesional.
- Asesoría Central que coordine y dirija la gestión y actividades de los Asesores de la Dirección General.
- Asesoría Central que coordine y dirija la gestión de los Asesores de las Delegaciones Provinciales.
- Asesores de la Dirección General, que se ocuparán, entre otras, de las siguientes actividades:
 - Planes y Programas de Formación Profesional.
 - Formación del Profesorado.
 - Instalaciones y montajes.
 - Medios didácticos.
 - Construcciones.
 - Otras actividades.

- Asesor de cada Delegación Provincial de Educación, que forma parte del Consejo Asesor de la misma, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3855/70 de 31 de diciembre, y que entenderá en todos los asuntos que requieran el dictamen de la Delegación Provincial en relación con la Formación Profesional.
- 4.3.5.** Dada la relación de dependencia jurídica de los Centros de Formación Profesional, la Inspección ordinaria y la actividad asesora de orientación de los Centros dependientes de la Organización Sindical y los dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, se llevará a cabo por los Organos gestores (Obra Sindical de Formación Profesional y Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, respectivamente) y cuyo informe previo será preceptivo en toda tramitación referente a dichos Centros, sin perjuicio de que las Delegaciones Provinciales o la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa o la Junta Coordinadora de Formación Profesional, dispongan las visitas de información y asesoramiento que fueren necesarias en cada caso.





PROBLEMATICA DEL RENDIMIENTO EDUCATIVO



I N D I C E

1. LA FORMACION DEL PROFESORADO

- 1.1. Sistema de selección. Formación previa 54
- 1.2. Cursos de perfeccionamiento 55

2. MEDIOS DIDACTICOS

- 2.1. Relación de material didáctico por Centro 61

3. SISTEMA DE EVALUACION

- 3.1. Objetivos generales 63
- 3.2. Exploración inicial 63
- 3.3. Sesiones de evaluación 63
- 3.4. Asistentes a las sesiones de evaluación 65
- 3.5. Calificación final 65
- 3.6. Documentos oficiales y auxiliares 66
- 3.7. Inspección técnica 67
- 3.8. Evaluación en los distintos Centros 67

4. ORIENTACION PROFESIONAL

- 4.1. Introducción 67
- 4.2. Medios para realizar la orientación profesional 69
- 4.3. Fundamentos y conceptos que deben desarrollarse 69
- 4.4. Conclusiones 70

5. PLANIFICACION DE LA ASESORIA TECNICA DE MEDIOS DIDACTICOS

5.1. Necesidad de una Asesoría Técnica de medios didácticos	70
5.2. Punto de acción	71
5.3. Asesoría Técnica de medios didácticos	73
5.3.1. Objetivos	73
5.3.2. Programa de acción	73
5.3.3. Medios	74
5.3.4. Organización	74

1. LA FORMACION DEL PROFESORADO

La verdadera riqueza de las empresas de un país, su más importante materia prima, son sus hombres. Su educación y formación activa, intangible en el argot de los economistas, es muy costosa en tiempo y dinero. Sus resultados se obtienen a largo plazo. El huracán de la revolución técnica obliga a un incesante cambio y a una constante recalificación y educación permanente del hombre.

La Ley de Educación, de enormes aspiraciones y orientada hacia el futuro, podrá constituir la más firme base para el desarrollo de nuestro país.

En la Escuela de Formación Profesional, el Profesor sabrá bien lo que debe enseñar, conocer a sus alumnos, convivir con ellos en el trabajo, enseñar mirando a la realidad y al futuro. En la Universidad y en las Escuelas se puede enseñar técnica e ingeniería, pero sólo la práctica profesional hace buenos técnicos e ingenieros. Si el objetivo de la educación, como dice la Ley, es la formación de la persona humana, el Centro de Formación Profesional es escuela forjadora de hombres que se enfrentan diariamente con la realidad y deben tener siempre presente el contraste con los resultados económicos.

La Escuela de Formación Profesional puede ser el puente que una a las diversas generaciones, adolescentes que inician un aprendizaje y operarios que tratan de promocionar, horizontal o verticalmente, que al convivir refuerzan la consideración y respeto mutuo, la apertura al diálogo, el aprendizaje del trabajo en grupo y en equipo, eje de la reforma de nuestra sociedad. Reforzando también el sentido de convivencia, colaboración y bien común, que son las más difíciles asignaturas del individualismo español.

La Escuela de Formación Profesional, puede formar la personalidad útil a la sociedad, más que transmitir conocimientos cristalizados, comunicar capacidad para resolverlos. Formar hombres conscientes y responsables capaces de dialogar, dispuestos a mantener la convivencia sobre la base del respeto mutuo, que pongan al bien común sobre el particular, que superen la ética individualista y se integren en responsabilidades colectivas, hombres responsables, capaces de iniciativas al servicio de todos.

El llamado «bache tecnológico» entre EE.UU. y Europa, no es un foco técnico sino una diferencia de mentalidad y educación; «el fin de la educación —dicen en América del Norte— no es el conocimiento sino la acción»; necesitamos hombres que «hagan cosas», pero habría que pensar si tienen aptitudes para realizarlas.

El progreso técnico es tan complejo que los productos más baratos se fabrican en los países de más altos salarios. Es un problema de organización y de dirección. También es complejo el problema de asimilar la moderna técnica en el seno de una vieja cultura sin destruir los valores esenciales.

Podemos resumir que la labor de un Profesor de Formación Profesional sería:

1. Procurar que sus alumnos trabajen bien y con tenacidad. Que sepa convertir el estudio de sus alumnos en un hábito para que su formación sea constante y pueda satisfacer sus aspiraciones y enfrentarse a la problemática del año 2.000. Las grandes naciones son las que han convertido en hábito lo que conviene al país, y nada más conveniente que el trabajo.
2. Que tiendan siempre a la formación del hombre en su totalidad, a través del ejercicio de su profesión.
3. Que traten de descubrir y estimular la vocación y las aptitudes de sus alumnos, para así hacer posible esa formación constante que de ellos esperamos. Que es noble propósito ayudar al hombre a buscar su camino, a saber lo que quiere ser, inculcar a todos que cada uno es artífice de su vida, responsable de su porvenir, que debe llegar a ser lo que realmente es capaz de ser, a «realizarse» como se dice hoy.

Un punto de gran interés es la colaboración Escuela-Empresa, ya que el reflejo de conocimientos debe ir de una a otra. Las Empre-

sas disponen de una técnica que hay que adaptar inmediatamente a los planes de estudio y a su vez las Escuelas deben ser promotoras de técnica.

Las enseñanzas de Formación Profesional son un ente especial que al no estar incluido en los niveles educativos de Enseñanza Básica, Bachilleratos y Universidad, hace que sus metodologías, didáctica y pedagógica, sean diferentes a las enseñanzas anteriores. Gran reto es para los investigadores, en un campo sin descubrir aún, iniciar el estudio de la Pedagogía de la vida de la Empresa, adecuado a las exigencias tecnológicas de nuestro tiempo, muy diferente de la Pedagogía en general, aunque tangencialmente de esta psi-Pedagogía se pueden sacar normas generales de aplicación.

Nos parece que debiera ser tarea fundamental de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en coordinación con la de Ordenación Educativa, organizar cursos de Formación del Profesorado de Formación Profesional a desarrollar en Centros experimentales, bajo la tutela de los diversos Institutos de Ciencias de la Educación.

Estos cursos deben proporcionar los conocimientos psico-pedagógicos y experimentales necesarios para poder impartir las enseñanzas correspondientes a las disciplinas y Grados de que se trate, con la suficiencia adecuada.

Estos conocimientos pueden desglosarse en:

1. Conocimientos de la disciplina.
2. Conocimientos de la metodología.
3. Conocimientos de la Pedagogía.
4. Conocimientos didácticos.

La designación del profesorado necesario para impartir estos cursos que se proponen, deben realizarse entre los docentes de Formación Profesional más cualificados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, párrafo 2.º, de la Ley General de Educación, el perfeccionamiento del Profesorado de Formación Profesional, exige organizar bolsas de estudio que permitan contactos frecuentes de dicho Profesorado con Empresas nacionales y extranjeras.

Conclusiones

- 1.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia y a petición conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, y Formación Profesional y Extensión Educativa, se convocarán los oportunos cursos de Formación del Profesorado de Formación Profesional a celebrar bajo la tutela de los ICE, de acuerdo con lo que establece el punto 3.º del artículo 121 de la Ley.
- 2.º Igualmente y según el mismo procedimiento se convocarán cursos de perfeccionamiento, según determina el artículo 103, párrafo 2.º, de la Ley General de Educación.

Acuerdos tomados en la 1.ª Reunión celebrada el 2, 3 y 4 de marzo de 1972 en Madrid.

1.1. Sistema de Selección. Formación previa.

La necesidad de estructurar un sistema de selección de Profesorado dentro de la tónica de la Ley General de Educación, que armonice con las peculiaridades de la Formación Profesional, nos obliga a distinguir tres situaciones claramente definidas, que hay necesidad de superar.

En primer término están los Profesores Titulares con oposición por cinco años, los cuales han de tenerse en cuenta para determinar la forma en que han de ser seleccionados para consolidar su posición, pues tienen adquiridos unos derechos de los cuales no se les puede privar.

En segundo lugar, figuran los actuales Adjuntos, que integrando el Cuerpo de Profesores Agregados, deben tener los mismos derechos que la Ley General de Educación reconoce en otros sectores de la docencia.

Y finalmente, tenemos a los actuales Profesores Titulares accidentales, quienes con su esfuerzo y dedicación han hecho posible, hasta ahora, las enseñanzas de Formación Profesional, y por tanto, no debemos olvidar que en el momento presente suponen el Profesorado que ha formado promoción tras promoción, los actuales Oficiales y Maestros Industriales.

En consecuencia, esta Ponencia estima que en cuanto a la forma de selección del Profesorado, pueden recomendarse las siguientes

Conclusiones

1.^a Los Profesores con concurso de méritos y prueba de aptitud por cinco años, deberán acreditar su docencia por dicho término y realizar, con aprovechamiento, los cursillo de aptitud pedagógica que, para la formación de este Profesorado, se programan.

Para el cómputo de los cinco años de docencia, anteriormente mencionados, podría tenerse en cuenta los servicios docentes prestados a la formación profesional, en cualquiera de sus grados.

2.^a A semejanza con lo que la Ley General de Educación establece para otros Cuerpos docentes, en los concurso-oposición que se convoquen a Cátedra de Formación Profesional, el 50 por 100 de las mismas, sea cubierto por medio de concurso entre Profesores Agregados de Formación Profesional, con titulación idónea.

3.^a Anualmente se celebrarán pruebas para selección entre Profesores accidentales, con cinco años de servicios académicos al Estado, en turno restringido, a fin de cubrir plazas de los correspondientes Cuerpos. Será condición necesaria para optar a la realización de las pruebas que se establezcan, el haber superado los cursillos de aptitud pedagógica, que se programen.

Se estimarán como motivos preferentes los servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria, aunque deberá estudiarse el sistema para que estos servicios puedan considerarse válidos en enseñanza de análogo nivel.

1.2. Cursos de Perfeccionamiento.

La reforma educativa, que lleva consigo la implantación de la nueva Ley de Educación, la concepción de los fines educativos,

el cambio de contenido y métodos en la enseñanza, exigen una nueva estructuración de todo el mecanismo educacional, principalmente en cuanto se refiere al Profesorado en su preparación, actitudes y aptitudes, y también en su tarea.

Ni aún siquiera los conocimientos adquiridos en su carrera son siempre los mismos que ha de transmitir, particularmente en este sector de la enseñanza, donde los avances tecnológicos y el progreso inciden tan plenamente en el cambio, cuanto más en los métodos, si se tiene en cuenta que la figura del profesor no es la principal en la educación, sino el educando, que busca e investiga UNA FORMACION INTEGRAL, guiado por el profesor. Por ello en estos momentos tiene más importancia en el profesor su acción educativa que sus conocimientos.

Todo ello conduce a la exigencia imperiosa de formar al Profesorado adecuadamente para que cumpla su cometido con la mayor eficacia. Debemos contar con hombres que, lejos de creerse propietarios del saber y dosificadores de nociones que envejecen, abran pistas nuevas, intuyan el cambio y lleven el futuro en la médula. Y precisamente los profesores que reconozcan la quiebra del sistema viejo, y que no estén seguros de su quehacer son los que se podrán preparar para ser nuestros futuros profesores. Es decir, los que toman conciencia de que la educación no es exclusiva del aula y del texto, que es función móvil e incluye la observación, la creación y la participación en la actividad.

Han de ser hombres —los profesores— capaces de ensayar esquemas variados y de romper la estructura clásica del grupo de jóvenes subordinados e inmovilizados en su pupitre, frente a un adulto en posesión del saber. El problema del cambio del sistema educativo no se resuelve solamente con hacer nuevos planes de estudios, sino fundamentalmente adaptando la mentalidad de los profesores. Esto es lo que se pretenderá conseguir con los cursos de aptitud pedagógica del profesor y actualización o perfeccionamiento de los que ya dediquen su actividad a la educación.

El sistema de selección tradicional daba como resultado el contar con profesores inicialmente en posesión de un alto nivel

de conocimientos, a los cuales no se exigía una demostración de su preparación pedagógica y didáctica. En muchos casos la experiencia de cada día les iba adiestrando en técnicas más o menos personales, y, con frecuencia, con errores que se connaturalizaban a la persona misma del profesor. El hecho de no volver a actualizar su preparación salvo en casos de cultivo personal, puede llevar a un estancamiento en contenidos y a la esclerosis de los métodos.

Nos encontramos, por tanto, ante la urgente necesidad de resolver un doble problema:

- 1.º Procurar dar una preparación pedagógica y didáctica adecuada a los titulados que deseen dedicarse a la enseñanza profesional.
- 2.º Actualizar y perfeccionar a los profesores que lleven tiempo dedicados a la enseñanza.

El artículo 103 de la Ley General de Educación, establece lo que sigue:

«La Universidad, a través de los ICE y de los Centros Experimentales adjuntos, asumirá una función de orientación y de especial responsabilidad en la formación y perfeccionamiento del personal docente y directivo de los Centros de enseñanza.»

Las actividades que los ICE realizan con esta finalidad son las siguientes:

- 1.º Cursos para la obtención de los Certificados de aptitud pedagógica que habiliten para el ejercicio de la docencia en los distintos niveles educativos.
- 2.º Cursos de perfeccionamiento del Profesorado en ejercicio, dirigidos a los distintos sectores del mismo.

La ordenación y programación de los cursos de aptitud pedagógica serán aprobados por Orden Ministerial. Los programan los ICE y los aprueba el Ministerio, a través de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Los cursos de perfeccionamiento serán autorizados por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa. Dan lugar a un certificado de participación con aprovechamiento.

Debiendo iniciarse en el próximo curso académico 1972-73 la Formación Profesional de primer grado, con carácter general, y la de segundo grado con el de experimental, calculamos será preciso que hagan los cursos para la obtención del certificado de aptitud pedagógica, aproximadamente unos 6.000 profesores, que podrían desdoblarse en:

- 2.500 del sector industrial
- 2.500 del sector servicios y
- 1.000 del sector primario.

Este sería el primer objetivo a conseguir, considerado de urgencia. En consecuencia de lo expuesto, esta Ponencia toma el acuerdo de proponer las siguientes

Conclusiones

- 1.^a La formación pedagógica de los Profesores de Formación Profesional, a que se refiere el artículo 102.2.b) de la Ley General de Educación, deberá ser impartida por los ICE, con la colaboración de los Centros Experimentales de Formación Profesional que se designen.
- 2.^a Los cursos para la obtención del Diploma de aptitud pedagógica, se desarrollarán en dos ciclos.

El primer ciclo, de carácter teórico, debe consistir en el estudio de los fundamentos y principios generales de la educación en orden a la docencia en Formación Profesional. En este ciclo se desarrollarán dos grandes temas:

- a) principios, objetivos y problemática de la educación en sus aspectos psicológicos, sociológicos e históricos;
- b) tecnología e innovaciones educativas.

Este primer ciclo tendrá una duración de ochenta horas, quedando a criterio del ICE respectivo, las modalidades de realización, según las posibilidades de tiempo u otras circunstancias que puedan concurrir.

El segundo ciclo será de carácter mixto, y a partir de las didácticas especiales se simultanearán las prácticas. Este ciclo deberá desarrollarse en los Centros experimentales

de Formación Profesional, que posean medios didácticos para determinadas materias de enseñanza. El tiempo de duración de este segundo ciclo, será de ochenta horas.

- 3.^a A propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, y de acuerdo con la de Formación Profesional y Extensión Educativa, debiera nombrarse en cada ICE un Inspector Técnico del Distrito, especializado en Formación Profesional y cuya función sería la coordinación de cuantas actividades le competen al ICE, en orden a la formación profesional. Este Inspector Técnico de Distrito sería el responsable inmediato de la organización, desarrollo y control de los cursos.
- 4.^a La superación de los dos ciclos anteriormente referidos, dará derecho a la obtención del Certificado de aptitud pedagógica, que será expedido por los Rectorados respectivos.
- 5.^a En la designación del Profesorado necesario para impartir los cursos de aptitud pedagógica y de perfeccionamiento del Profesorado de Formación Profesional, se dará preferencia a los docentes de Formación Profesional más cualificados.
- 6.^a Igualmente se convocarán cursos de perfeccionamiento, de acuerdo con lo que determina el artículo 103, párrafo 2.º de la Ley General de Educación.
- 7.^a De la misma forma se convocarán cursos que permitan la readaptación del Profesorado existente a las nuevas disciplinas que hayan de impartirse, de acuerdo con las profesiones que se establezcan.
- 8.^a De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, párrafo 2.º de la Ley General de Educación, el perfeccionamiento del Profesorado de Formación Profesional, exige organizar bolsas de estudios, que permitan a dichos docentes mantener contactos frecuentes con Empresas y Centros idóneos nacionales y extranjeros.
- 9.^a El tiempo que se invierta en las tareas de perfeccionamiento, deberá ser considerado a todos los efectos como servicios docentes.

- 10.^a El profesorado no estatal se encontrará sujeto, en cuanto a la realización de cursos de perfeccionamiento y pedagógicos, a las mismas normas que anteriormente se establecen.
- 11.^a Se recomienda la celebración de reuniones a escala regional y con carácter de urgencia, que permitan la mentalización del Profesorado de los Centros en las nuevas técnicas de evaluación y que podrían desarrollarse con el asesoramiento de los Inspectores extraordinarios de zona de Formación Profesional.
- 12.^a En la formación del Profesorado deberá tenerse en cuenta la Microenseñanza, como técnica al servicio del reentrenamiento y formación de educadores a nivel profesional por TV.CC. (Televisión en Circuito Cerrado).

A tal fin, conviene que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, programe seminarios sobre esta tecnología a celebrar en el CENIDE.

2. MEDIOS DIDACTICOS

Dado el carácter eminentemente práctico de la Formación Profesional, es de capital importancia disponer de material didáctico abundante y apropiado.

Por otra parte, al tratarse de una enseñanza que ha de extenderse a un elevado porcentaje de jóvenes en período escolar, es necesario buscar un material didáctico que, cumpliendo sus fines, resulte al mismo tiempo de posible adquisición bajo un punto de vista económico.

Hasta el presente el mencionado material ha sido proyectado exclusivamente por las Empresas suministradoras. Consideramos llegado el momento en que el proceso se invierta y sea la Dirección General la que designe un equipo o comisión que se encargue de proyectar el material didáctico más idóneo para la finalidad que se pretende.

A nuestro juicio debemos distinguir dos tipos de material didáctico profesional: un material orientado a demostraciones y experien-

cias a realizar en un aula tecnológica, y otro material destinado al manejo individual de aparatos y montajes industriales.

En el primer grupo cabe enumerar aparatos de proyección y material de foro, maquetas móviles, elementos y conjuntos seccionados, láminas, etc. En el segundo grupo podemos distinguir a su vez un material destinado al conocimiento y manejo por parte de los alumnos de aparatos de medida, entrenadores, así como máquinas y montajes realizados a escala reducida, respecto a los de proyección industrial, y otro material de dimensiones y potencias semejantes a los industriales, para ser utilizado en la última fase del aprendizaje.

El número de estos últimos ha de reducirse convenientemente, de manera que pueda disminuirse el costo de la Formación Profesional lo más posible, sin que sufra detrimento en la eficacia de la misma.

Posteriormente, en la reunión del mes de junio, quedó establecida una relación mínima de material didáctico necesario que es la siguiente:

2.1. Relación mínima de material didáctico con que debería contar cada Centro por área.

- Un proyector automático para diapositivas, en formatos de 12×17 a 24×36 (Bitensión).
- Un proyector de cuerpos opacos tipo universal para objetos de 14×14 con sistema de adaptación para diapositivas y filmínas (Bitensión).
- Un retroproyector portátil con mesa y elementos de diseño.
- Un proyector Super 8 con lectura magnética (Bitensión).
- Pantallas de proyección de medidas normalizadas y adaptables a la parte superior de las pizarras.
- Un minilaboratorio audiopasivo para enseñanza de idiomas, compuesto de 12 cascos para alumnos pero susceptible de ser ampliado a 24 ó 36 puestos, sin más que la adquisición de un amplificador independiente.
- Un magnetófono didáctico con separación de pistas para facilitar la labor educativa.

Para estos equipos y en función de las enseñanzas impartidas en cada Centro, se suministrarán las películas, filminas, transparencias, cintas magnéticas, etc., adecuadas.

- Un equipo de Física con unidades independientes para Mecánica, Óptica y Electricidad.
- Un equipo de Química con la posibilidad del desarrollo de 75 experiencias distintas como mínimo.
- Equipos de entrenadores y simuladores de Electricidad y Electrónica.
- Simulador de Automatismos.
- Equipo de Electro-Lógica.
- Instrumentos de tipo universal para curvas de semiconductores.

Estos entrenadores han de contar con paneles independientes serigrafiados o grabados en los mismos y dispositivos de colocación rápida de componentes.

- Maquetas móviles seccionables y desmontables de los diversos mecanismos de la Tecnología Mecánica.
- Panel de experiencias en Frío y Climatización.
- Panel de experiencias en Oleo-Neumática.
- Maquetas seccionadas para enseñanzas de Automovilismo.
- Pantógrafo, planímetro y reproductora de planos semi-húmeda.

La Ponencia recomienda que en cada Centro ha de existir un proyector sonoro de 16 mm, con doble pista y micrófono incorporado.

3. SISTEMA DE EVALUACION

El sistema de Evaluación continua, preconizado por la Ley General de Educación para todos los niveles de la Enseñanza, y experimentado en algunos Centros de Formación Profesional con resultados satisfactorios, será obligatorio para el año escolar 1971-72 en todos los Cursos de Formación Profesional tanto de Experimentación y Adaptación como de Oficiá y Maestría.

3.1. Objetivos generales.

La Formación Profesional, como su nombre lo indica, trata de formar al profesional. Para formar un buen profesional es evidente que ha de atender primariamente a la formación de la persona. Una persona humana desarrollada armónicamente, será la base sobre la cual se insertarán una serie de conocimientos y hábitos operativos adecuados a cada profesión.

El alumno que vamos a evaluar tiene un doble aspecto. Es, por una parte, un alumno que ha terminado un nivel educativo, en el cual se ha buscado fundamentalmente el desarrollo de su incipiente personalidad, y en el que ha sido evaluado de acuerdo con esta finalidad. Por otra parte, es un alumno que se prepara de una manera inmediata para integrarse en un sector determinado de la sociedad.

La Evaluación del rendimiento educativo de Formación Profesional debe atender al desarrollo de la personalidad, al mismo tiempo que aprecia la asimilación por parte del mismo de todo el contenido de una profesión. Debemos analizar, además, la inserción progresiva del alumno en su contorno cultural, geográfico y social, al mismo tiempo que su madurez crítica. En el análisis de esta inserción progresiva en su contorno concreto se distingue claramente esta Evaluación de la efectuada en los otros ciclos educativos.

3.2. Exploración inicial.

El Tutor de cada grupo de alumnos cumplimentará los distintos apartados de la exploración inicial a que hace referencia la norma 4.^a de la O.M. de 16 de noviembre de 1970, sobre Evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, sirviéndose para ello del expediente personal del alumno, de las oportunas entrevistas con éste y sus familiares, de las observaciones apuntadas por el médico y psicólogo, refrendadas por el equipo de Profesores del grupo al cual pertenece.

3.3. Sesiones de Evaluación.

En cada una de las Sesiones de Evaluación cada Profesor dará una doble calificación de cada uno de sus alumnos: sobre sus

conocimientos, conforme a la escala preceptuada en el Decreto 2618/70 de 22 de agosto (Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Muy deficiente) y sobre su actitud ante el correspondiente material, utilizando la escala A, B, C, D, E; en la que estas letras significan que la tendencia principal de la actitud es muy buena, buena, normal, pasiva, negativa. En la escala relativa de conocimientos, se considerarán negativas las calificaciones de Insuficiente y Muy deficiente. Asimismo serán consideradas negativas las calificaciones de pasiva y negativa en la escala referente a actitud.

Los Profesores de las materias encuadradas en el «Area Tecnológica», según se consigna en el modelo de Extracto de Registro Personal del Alumno (ERPA) que se acompaña como anexo a este estudio con el número 1, darán una precisión global del rendimiento educativo del alumno en dicha Area, de acuerdo con la escala siguiente

Conocimientos	Actitud	Apreciación global
— positivo	— positivo	S - satisfactorio
— negativo	— positivo	RC - recuperar conocimientos
— positivo	— negativo	RA - rectificar actitud
— negativo	— negativo	RR - recuperar conocimientos y rectificar actitud

Análoga apreciación global conjunta será realizada por los Profesores de las materias que pertenecen al «Area de Ciencias Aplicadas» por un lado, y por los de las denominadas «Materias Generales» por otro, según el modelo mencionado.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa dará normas para encuadrar en las referidas Areas y en el grupo de Materias Generales, las disciplinas no mencionadas en el modelo adjunto, correspondientes a cursos de Planes a extinguir o a Enseñanzas en Experimentación.

Se considerarán también en la ERPA correspondiente las materias recuperadas señaladas en evaluaciones anteriores.

El Tutor levantará Acta de cada Sesión de Evaluación haciendo constar:

- Fecha y lugar de la reunión.
- Nombres de los asistentes.

- Nombres de los ausentes y causa que lo motivan.
- Que se consignaron las calificaciones en el ERPA correspondiente del grupo.
- Observaciones y acuerdos especiales si los hubiese.

El Acta la firmará el Tutor y los Profesores asistentes. Estas Actas se recogerán en un Libro de Actas para cada grupo.

3.4. Asistentes a las Sesiones de Evaluación.

La asistencia a todas las Sesiones de Evaluación es obligatoria para todos los Profesores del grupo de alumnos que se evalúa. Caso de ausencia justificada, el Profesor ausente lo comunicará con antelación al Tutor del grupo a quien entregará las calificaciones correspondientes a todos los aspectos anteriormente señalados.

A las Sesiones de Evaluación podrá recabarse la asistencia de los asesores necesarios cuando la índole de alguna cuestión así lo aconseje.

3.5. Calificación final.

Esta calificación se obtendrá como consecuencia de las distintas Evaluaciones efectuadas a lo largo del curso. Los Profesores integrantes de cada Departamento se reunirán en Sesión previa a la Sesión final de la Evaluación para asistir a la calificación final correspondiente a cada una de las Areas. La calificación global del curso la establecerá el equipo de Evaluación, a la vista de las calificaciones finales de las diferentes Areas.

Tanto la calificación final de cada una de las Areas y del grupo de Materias Generales, como la calificación global del curso se realizará según la escala de Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente y Muy deficiente, considerándose negativas las de Insuficiente y Muy deficiente.

La calificación global del curso será la correspondiente al Area Tecnológica, siempre que sea positiva la calificación

final de cada una de las Areas y del grupo de Materias Generales. En caso contrario el alumno deberá realizar las actividades de Recuperación que se señalen.

3.6. Documentos oficiales y auxiliares.

De acuerdo con la norma 7.^a de la citada O.M. de 16 de noviembre de 1970, los documentos considerados oficiales en la Evaluación son:

- Registro personal del alumno (ERPA).
- Acta de Evaluación final.

de los cuales se adjuntan modelos en los anexos que se acompañan a este estudio.

Entre los documentos auxiliares de libre elaboración por parte del Centro cabe mencionar los siguientes:

- a) Acta de cada una de las Sesiones de Evaluación.
- b) Ficha del alumno llevada por cada uno de los Profesores en la que se consignen asistencias e incidencias, materias de recuperación asignadas y calificación de las materias recuperadas.
- c) Registro personal acumulativo en el que se consignen todas las calificaciones finales de los distintos cursos correspondientes a los niveles de Enseñanza que el alumno vaya superando.
- d) Ficha del Tutor en la que irán reseñados los datos suficientes para que éste pueda informar en cualquier momento de la marcha del alumno al propio alumno o a sus familiares.
- e) Ficha médica.
- f) Ficha-informe a la familia.
- g) Ficha de recuperación.
- h) Carpeta-archivo donde se recojan los datos y trabajos más significativos de la marcha educativa.

3.7. Inspección Técnica.

Dadas las características especiales de esta modalidad, la Inspección Técnica a que se refiere la O.M. de 16 de noviembre de 1970 deberá realizarse específicamente por Inspectores Técnicos, expertos en Formación Profesional, con las funciones a que hace referencia la norma 8.^a de la mencionada Orden Ministerial.

3.8. Evaluación en los distintos Centros.

Mientras no se lleve a cabo la clasificación de Centros preceptuada en la O.M. de 19 de junio de 1971, la Evaluación del Rendimiento Educativo de los alumnos de Formación Profesional será realizada por los Profesores del Centro, en el caso de Centros estatales y Centros reconocidos.

La Evaluación en los Centros autorizados será dirigida por tres Profesores del Centro oficial del que dependen, designados por el Director del mismo.

4. ORIENTACION PROFESIONAL

4.1. Introducción.

Por Decreto 147/1971, de 28 de enero, que reorganiza el Ministerio de Educación y Ciencia, se crea la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional, a la que se le confieren, por Orden de 7 de julio de 1971, funciones de *orientación profesional* de los alumnos a través del Gabinete de Orientación Profesional que alabore las directrices para la organización y funcionamiento de los servicios.

La Ley General de Educación hace reiterada mención de la imperiosa necesidad de asistencia, ayuda y orientación educativa y profesional de los españoles «a través de los servicios médico-escolares y de orientación educativa y profesional», (Art. 50), resaltando que los estudiantes tendrán el derecho: «a la orientación educativa y profesional a lo largo de toda

la vida escolar, atendiendo a los problemas personales de aprendizaje y de ayuda en las fases terminales para la elección de los estudios y actividades laborales» (Art. 125.2). Asimismo, se proclaman los derechos a la orientación educativa y profesional con: «la prestación de servicios de orientación educativa a los alumnos en el momento de su ingreso en un Centro docente, para establecer el régimen de tutorías, que permita adecuar el Plan de Estudios a la capacidad, aptitud y vocación de cada uno de ellos; se ofrecerá esta orientación al término de cada nivel o ciclo para ilustrar a los alumnos sobre las disyuntivas que se le ofrecen», (Art. 127.1). Continuando con: «la prestación de servicios de orientación profesional a los alumnos de la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Educación universitaria, por medio de información relacionada con la situación y perspectiva del empleo», (Art. 127.2).

Nos hallamos pues ante conceptos claros y terminantes, que hacen indispensable la elaboración de directrices sobre los principios fundamentales de la orientación profesional. Se hace preciso, definir el conjunto de sistemas y métodos para indicar a cada individuo su deber de trabajo en consonancia con las aptitudes y capacidades, y conseguir los mejores resultados en su utilidad y de la propia colectividad.

Hemos de reconocer que las actuales disposiciones vigentes han atendido principalmente a la selección de las personas en relación con los puestos de trabajo y en menor medida a la orientación profesional generalizada. Se impone, por tanto, la regulación y ordenación del concepto de orientación profesional para encaminar a los más aptos, para que por consiguiente, sean también los más capaces, de acuerdo con los intereses de la sociedad, sin olvidar que considerando el trabajo humano como servicio social, se reconozcan al propio tiempo los intereses del individuo.

Es evidente, que si el juicio técnico se convierte en acto de aceptación obligatoria de una profesión o actividad, se merma la libertad de la persona, por lo que deben quedar a salvo aquellos casos en que el consejo de orientación pueda resultar perjudicial para el individuo.

Se ha de distinguir, según nuestro criterio, entre orientación educativa y orientación profesional. La primera ha de recibirla el joven durante su vida escolar obligatoria, esto es, hasta los 14 años, corriendo a cargo de los educadores que conviven con él, la sugerencia o consejo de sus estudios. Esta acción forma parte de la actividad y desarrollo educativo en el proceso de formación de su personalidad. Pasada dicha edad la orientación profesional será proporcionada en base de la ficha médica y consejo del educador, por los organismos técnicos servidos por personas dedicadas específicamente a esta actividad, para alcanzar los mejores resultados en razón de las cualidades y capacidad de cada individuo.

4.2. Medios para realizar la orientación profesional.

Contando pues, con que el juicio en la orientación profesional debe ser emitido por los organismos técnicos, es de primordial exigencia que, en los mismos actúen el educador, el médico y el psicólogo, en orden a los informes pedagógicos, diagnósticos facultativos y juicios psicotécnicos.

Dentro de las limitaciones de actuación a que están sometidos estos Centros, se considera que es inaplazable la creación de Instituciones de Orientación Profesional, que atiendan eficazmente los mandatos que la Ley General de Educación proclama en beneficio de la juventud. Se hace preciso aplicar las técnicas que nos conduzcan a la mejor «exploración de las aptitudes y capacidades, diagnósticos de la personalidad individual, para su aprovechamiento en la enseñanza, acertada elección de profesión y más armoniosa adaptación a la vida profesional y social».

4.3. Fundamentos y conceptos que deben desarrollarse.

Métodos educativos y valoración del alumno desde el punto de vista de la orientación profesional. Actividad escolar. Exámenes. Coloquios. Trabajos.

Misión de los psicólogos, de los educadores, de los médicos.
Planteamiento del problema de las aptitudes. Prueba o test.
Criterios en la confección de fichas para la orientación profesional.

Fichas perforadas para su tratamiento y proceso por máquinas computadoras.

4.4 Conclusiones.

A la vista de la importancia que deben tener los Servicios de orientación profesional en los Centros de enseñanza, conforme establece la Ley General de Educación y considerando las experiencias anteriores relativas a diversos intentos de creación y funcionamiento de gabinetes de orientación no integrados en los mencionados Centros, esta Ponencia estima necesaria la creación y dotación indispensable de un Gabinete de orientación profesional en cada Centro técnico-profesional, que pueda atender a los alumnos de otros Centros de Primer Grado en una zona de influencia que carezca de este Servicio.

Dicho Gabinete deberá estar dirigido por un Profesor especializado en técnica educativa.

Estos Gabinetes deben coordinar sus actividades, entre sí y con los organismos afines existentes.

Se sugiere una convocatoria de expertos que determine y reglamente el funcionamiento e interconexiones de los Gabinetes cuya creación se recomienda.

5. PLANIFICACION DE LA ASESORIA TECNICA DE MEDIOS DIDACTICOS

5.1. Necesidad de una Asesoría Técnica de Medios Didácticos.

Dado el carácter eminentemente práctico de la Formación Profesional y la necesidad de dar en algunas de sus etapas una gran diversidad de conocimientos generales, en Centros que

no imparten estas enseñanzas de forma específica, es de capital importancia disponer de material didáctico abundante y apropiado para cumplir estos fines.

Por otra parte, al tratarse de una enseñanza que ha de extenderse a un elevado porcentaje de jóvenes en período escolar, es necesario buscar un material didáctico que, cumpliendo su finalidad resulte al mismo tiempo de posible adquisición bajo un punto de vista económico.

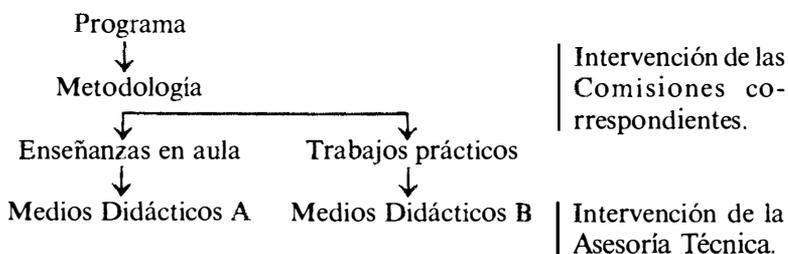
Dada la magnitud de la empresa que se pretende y la inversión que la misma supone, parece llegado el momento de la creación por la Dirección General, de un equipo que se encargue de definir el material didáctico más idóneo para la finalidad que se persigue y no se vea, como hasta el presente, limitado por la acción de las casas suministradoras.

Los Centros y sus Profesores, conocen el problema que supone la limitación de medios en la enseñanza y sin duda han pensado muchas veces una serie de soluciones que las remediará. Por eso es fundamental aprovechar la experiencia del cuerpo docente y que éste se sienta respaldado por un organismo al que pueda enviar sus iniciativas y recibir orientaciones: la Asesoría Técnica de Medios Didácticos.

La organización y el plan de trabajo a realizar por esta Asesoría Técnica podría ser:

5.2. Punto de acción.

Para llegar a la definición de los medios didácticos a emplear en una determinada enseñanza, el sistema lógico a seguir debe ser:



El conjunto de conocimientos que se han de dar en Formación Profesional, abarca desde la formación integral hasta la capacitación de una profesión.

El análisis de los conocimientos necesarios para conseguir este fin, supone la definición de un programa para impartir estos conocimientos y un posterior estudio de su metodología, que se traducirán en unas enseñanzas a dar en un aula y en unas necesidades de trabajos prácticos a realizar por el alumno.

Nacen aquí dos grupos de medios didácticos:

- Un grupo A, que estará orientado a demostraciones y experiencias a realizar en un aula tecnológica.
- Un grupo B, destinado al manejo individual de equipos.

En el primer grupo, cabe enumerar, el conjunto de los medios audiovisuales, aparatos de proyección y su material de paso, láminas, elementos y conjuntos adicionales, etc.

En el segundo grupo podemos distinguir un material destinado al conocimiento y manejo por parte de los alumnos de aparatos de medida, entrenadores, así como máquinas y montajes realizados a escala reducida, respecto a los de producción industrial, y otro material de dimensiones y potencias semejantes a los industriales para ser utilizados en la última fase del aprendizaje.

El número de estos últimos ha de reducirse convenientemente de manera que pueda disminuirse el costo de la Formación Profesional, sin que sufra detrimento la eficacia de la misma.

La definición del programa y su metodología incumbe a las Comisiones correspondientes.

La Asesoría Técnica interviene en el estudio de los medios a emplear.

Es necesario por parte de la Asesoría Técnica de Medios Didácticos el exacto conocimiento de los programas y la metodología que se sigue en los Centros para una actuación eficaz.

5.3. Asesoría Técnica de Medios Didácticos.

La Asesoría Técnica de Medios Didácticos, será el Organismo creado por la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional, para el estudio y promoción de los medios didácticos a emplear en la enseñanza.

5.3.1. *Objetivos.*

A corto plazo: Conocimiento y utilización de los medios didácticos, que hay actualmente en el mercado, completando el ya existente en los Centros.

A medio y largo plazo: Que en los futuros Centros de Formación Profesional, las unidades didácticas sean las idóneas para cumplir sus fines, y tengan la capacidad evolutiva que los adelantos tecnológicos y pedagógicos susciten.

5.3.2. *Programa de acción.*

5.3.2.1. DOCUMENTACION. Relación directa de la Asesoría Técnica con Empresas y Casas comerciales de material didáctico, presencia en Congresos y Exposiciones sobre material didáctico.

5.3.2.2. INFORMACIÓN. Relación con los Centros de Formación Profesional, principalmente los que funcionen en régimen experimental.

Relación con las Asesorías de otros organismos que operan en este campo (ICE, Oficina Técnica Didáctica de la Organización Sindical, P.P.O., etc.).

5.3.2.3. INVESTIGACIÓN. La Asesoría Técnica, define nuevos medios didácticos que dará a la Empresa para su proyecto y comercialización.

5.3.2.4. PROMOCIÓN. La Asesoría Técnica, presentará los medios didácticos seleccionados a sus propios Centros y a los no estatales, para unificar los medios de enseñanza en todo el ámbito de la Formación Profesional.

5.3.3. Medios.

Para el funcionamiento de la Asesoría, creemos necesarios los siguientes medios:

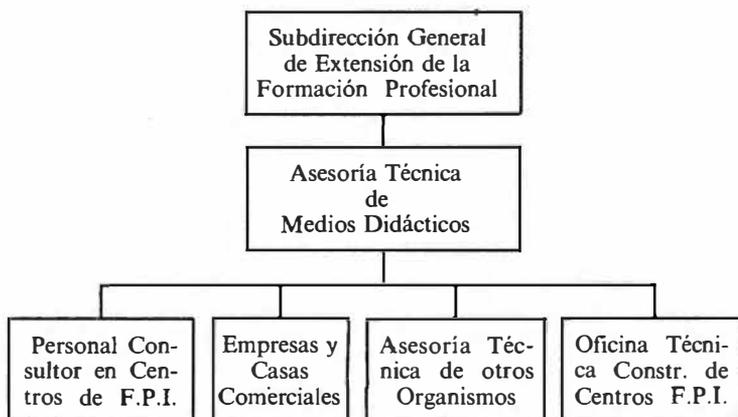
PERSONAL. Especializado dentro de la Asesoría Técnica con experiencia en el campo industrial y pedagógico. Designación de personal (profesores, maestros de taller, etc.) en Centros de Formación Profesional, que con carácter consultor tendrán una relación continuada con la Asesoría.

MATERIAL. Sede de trabajo para la Asesoría Técnica, con medios suficientes para realizar su labor.

Futura Sala de Exposición permanente de material didáctico. Esta Exposición se dotará principalmente de las donaciones y prestaciones de las Casas comerciales, y sus fines serán:

- Realización de cursillos para el conocimiento del nuevo material por todos los Profesores de Centros de Formación Profesional.
- Promoción del material en todos los Centros.

5.3.4. Organización.



Consideramos que nuestro trabajo se desarrollará en tres fases:

PRIMERA FASE. La Asesoría Técnica iniciará un contacto con las Comisiones de cada Familia Profesional, para la obtención de los programas y la metodología de las distintas enseñanzas.

Igualmente se relacionará con todas las Casas comerciales de material didáctico, para la elaboración de un *Catálogo*, de todo lo ya existente en el mercado y de posible aplicación en Formación Profesional. Este Catálogo, se clasificará por Familias Profesionales y niveles educativos.

Asimismo mantendrá contacto con distintos Centros de Formación Profesional, para conocer el material, de que ya disponen, su rendimiento y nuevas necesidades, así como la designación en dichos Centros del personal que tendrá carácter consultivo continuando con esta Asesoría.

SEGUNDA FASE. La Asesoría Técnica pasará a las Casas comerciales las iniciativas del nuevo material didáctico, para su comercialización.

Ampliará su colaboración con la Asesoría Técnica de otros Organismos.

TERCERA FASE. La Asesoría Técnica definirá las unidades didácticas más idóneas, que deberán ser tenidas en cuenta para la construcción de nuevos Centros de Formación Profesional.



PROBLEMATICA DE CONTENIDOS



I N D I C E

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Filosofía del sistema	81
1.2. Accesos a la Formación Profesional	82
1.3. Incorporación a los diversos niveles y grados educativos	84

2. GRADOS DE FORMACION PROFESIONAL

2.1. Período transitorio de adaptación a la Formación Profesional	85
2.1.1. Acceso	86
2.1.2. Duración y horarios	86
2.1.3. Contenido	86
2.1.4. Obtención de títulos	87
2.2. Formación Profesional de Primer Grado.	87
2.2.1. Fines	87
2.2.2. Fases	87
2.2.3. Objetivos	89
2.2.4. Materias y horarios	90
2.2.5. Titulación	93
2.2.6. Enseñanzas de recuperación	93
2.3. Enseñanzas complementarias	93
2.3.1. Duración y contenido	94
2.4. Formación Profesional de Segundo Grado	94
2.4.1. Fines	94
2.4.2. Horarios y duración de los estudios	94

2.4.3. Orientaciones al contenido de Segundo Grado	95
2.5. Formación Profesional de Tercer Grado	95
2.5.1. Acceso	95

3. PLANIFICACION DE LA FORMACION PROFESIONAL EN EL PROXIMO CURSO ACADEMICO

3.1. Profesorado	97
3.2. Alumnado	98
3.3. Planes de estudio	98

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Filosofía del sistema.

La Formación Profesional tendrá por finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además de continuar su formación integral. Deberá guardar, en su organización y rendimiento, estrecha relación con la estructura y previsiones del empleo (Art. 40-1.L.G.E.).

Tiene por objeto, asimismo, la preparación profesional, según los criterios más aptos, para favorecer en el alumno el desarrollo de su capacidad mental, técnica y práctica, para la realización de una cierta serie de trabajos que individualizan una profesión.

Debe tender siempre a la consecución de cierto grado de cualificación, que consiste en el conocimiento específico y concreto de una o varias ocupaciones insertas en la profesión, con sus particularidades técnicas y prácticas y en relación a necesidades económicas determinadas.

Ahora bien, en cuanto a la Formación Profesional de Primer Grado se refiere, no puede limitarse a la mera enseñanza de un oficio, sino que ha de constituir una formación amplia e integral, porque la evolución de las técnicas exigirá del operario constantes esfuerzos de adaptación que se verán facilitados por una buena formación general.

De esta forma, se podrá conseguir un perfecto equilibrio entre la formación cultural, tan interesante en las edades del alumnado a que afecta esta formación, y la especialización de la tarea pudiendo, entonces, el individuo irrumpir en la vida como trabajador, como ciudadano y como hombre.

Innecesario es, pues, hacer hincapié en que, junto a las materias específicas que sean precisas en cada Grado y fase, hay que posibilitar una amplia formación humana a través de la observación de hechos de actualidad; aspectos socio-económicos, formación moral y cívica, educación estética y musical, conocimientos de una lengua extranjera, poniendo especial acento en la práctica de vocabulario técnico.

En las últimas fases de la Formación Profesional, se reconoce la imperiosa necesidad del planteamiento del binomio Escuela-Empresa ya que sin la aparición de esta última, consideramos que la formación quedará incompleta.

En conclusión, se considera responsabilidad de la Escuela, apoyada en la Educación General Básica, la formación integral no sólo cultural sino de perfecta formación científica y técnica de carácter general que permita la inmediata incorporación al mundo del trabajo, siendo misión de la Empresa el complemento de dicha formación en materias y aspectos específicos de la propia actividad empresarial, a través de sus departamentos formativos, con objeto de lograr su mejor adaptación al puesto de trabajo.

Para que esta formación sea eficiente, es preciso asegurar una estrecha colaboración entre Empresa, Ministerio de Educación y Ciencia, Agricultura, Trabajo, etc. y Organización Sindical, a través de su Obra Sindical de Formación Profesional y de acuerdo con las uniones de empresarios, técnicos y trabajadores.

1.2. Accesos a la Formación Profesional.

En el mismo referenciado Artículo 40-2 de la Ley General de Educación (Apartados a, b, y c) se determina:

- a) Deberán acceder a los estudios y prácticas de Formación Profesional de Primer Grado, quienes hayan completado los estudios de la Educación General Básica y no prosigan estudios de Bachillerato.
- b) Podrán acceder a la Formación Profesional de Segundo Grado quienes posean el Título de Bachiller y quienes,

habiendo concluido la Formación Profesional de Primer Grado, sigan las enseñanzas complementarias que sean precisas de las que podrán ser dispensados aquéllos que demuestren la debida madurez profesional.

- c) Tendrán acceso a la Formación Profesional de Tercer Grado, además de los alumnos que hayan concluido el primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior, los graduados universitarios (Diplomados, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos) y los de Formación Profesional de Segundo Grado que hayan seguido las enseñanzas complementarias correspondientes.

Se considera del mayor interés el que las enseñanzas complementarias previstas para el acceso de 1.º a 2.º Grado queden definidas en el sentido de que, circunstancialmente, puedan impartirse simultáneamente con la Formación Profesional propiamente dicha y sin olvidar que debe alcanzarse con ellas un nivel paralelo el B.U.P., ya que este nivel es otra de las vías de acceso a la Formación Profesional de Segundo Grado.

Lo expuesto hasta el momento se refiere, naturalmente, al régimen normal de enseñanzas al que se llegará cuando se agoten los plazos previstos por el calendario de aplicación de la Ley, pero no hemos de olvidar que se ha de superar un período-puente de transición en el que habrá que cubrir deficiencias, compensar desajustes, etc. para lo que se ha legislado un curso transitorio de adaptación que después se definirá y comentará. Sin embargo, tal vez se presenten casos más o menos aislados de alumnos que superaron algunos cursos de las antiguas enseñanzas y se quieran incorporar a las nuevas fuera de calendario por lo que se recomienda la mayor flexibilidad con pruebas de nivel, madurez, cursos especiales, etc. con lo que quedan abiertos los cauces precisos para una continuidad absoluta.

Provisionalmente, y a través de cursos experimentales, se han determinado los siguientes accesos:

Para acceso a Primer Grado:

- Los Bachilleres Elementales.
- Los que posean Certificado de Estudios Primarios.

- Los que posean Certificado de Escolaridad de los ocho Grados (recomendando la posibilidad de que durante el primer curso, o al final, se obtenga el Certificado de Estudios Primarios).

Para acceso a Segundo Grado:

- Los que posean el Título de Bachiller (B.U.P.).
- Los titulados en Primer Grado de Formación Profesional que sigan las enseñanzas complementarias precisas.
- Los Bachilleres Superiores Técnicos.
- Los Bachilleres Superiores Generales con intensificación de preparación técnica, si se precisa.
- Los Maestros de Enseñanza Primaria con intensificación de preparación técnica, si se precisa.
- Los Oficiales Industriales con intensificación de preparación técnica, si se precisa.
- Los mayores de 25 años que acrediten y demuestren una preparación suficiente.

Para acceso a Tercer Grado:

- Los Titulados en Segundo Grado de Formación Profesional, que hayan seguido las enseñanzas complementarias correspondientes.
- Los alumnos que hayan concluido el primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior.
Los Graduados universitarios de Escuelas Universitarias.
- Los Licenciados, Ingenieros o Arquitectos.

1.3. Incorporación a los diversos niveles y grados educativos.

La Ley General de Educación, en su Artículo 9.º, apartado 2-C), prevé la conexión e interrelaciones de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación, y, concretamente, para aquellos alumnos que se vieron obligados a interrumpir los estudios y deseen reanudarlos.

Asimismo, el Artículo 4.º-3 de la Ley específica que en cualquiera de los tres Grados de Formación Profesional se facilitará la reincorporación a los niveles o ciclos académicos.

Para que se cumpla lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente esquema:

Del Curso transitorio de Adaptación:

- a) A Primer Grado de Formación Profesional.
- b) Previa la oportuna prueba y obtención del Diploma de Graduado Escolar, a B.U.P.

Del Primer Grado de Formación Profesional.

- a) A Segundo Grado de Formación Profesional, mediante las enseñanzas complementarias precisas.
- b) En todo momento (pruebas en abril y/o septiembre), obteniendo el Diploma de Graduado Escolar, al B.U.P.

Del Segundo Grado de Formación Profesional:

- a) Al Curso de Orientación Universitaria (Artículo 32.2).
- b) A la Formación Profesional de Tercer Grado, mediante las enseñanzas complementarias precisas.

Del Tercer Grado de Formación Profesional:

Se facilitará la reincorporación al nivel o ciclo educativo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 9.º C) de la Ley General de Educación.

2. GRADOS DE FORMACION PROFESIONAL

2.1. Período transitorio de adaptación a la Formación Profesional.

Orden de 22 de julio de 1971, por la que se dictan normas para el desarrollo de las enseñanzas del período transitorio de adaptación a la Formación Profesional.

La experiencia obtenida durante el curso académico en que se han venido impartiendo las referidas enseñanzas tanto en Escuelas oficiales como Centros no estatales reconocidos, aconseja introducir algunas modificaciones en su planteamiento, con objeto de que durante los cursos en que deba desarrollarse este período, de conformidad con el calendario

de aplicación de la reforma educativa establecido por el Decreto 2459/1970, puedan alcanzarse con plenitud los objetivos que se pretenden.

2.1.1. *Acceso.*

Podrán acceder a estos estudios los alumnos que, no teniendo Título de Bachiller Elemental ni Certificado de Estudios Primarios cumplan, como mínimo, la edad de trece años dentro del año natural en que deban efectuar su inscripción de matrícula.

2.1.2. *Duración y horario.*

El período de adaptación a las enseñanzas de Formación Profesional se desarrollará con la duración normal de un curso académico.

● Matemáticas	4 horas semanales.
● Ciencias Naturales	3 horas semanales.
● Ciencias Físico-Químicas	3 horas semanales.
● Lengua Española	4 horas semanales.
● Lengua extranjera (francés o inglés)	2 horas semanales.
● Geografía e Historia	2 horas semanales.
● Expresión gráfica y estética	3 horas semanales.
● Actividades prácticas	3 horas semanales.
● Educación cívico-social	1 hora semanal.
● Formación Religiosa	2 horas semanales.
● Educación físico-deportiva	3 horas semanales.
● Actividades domésticas (para alumnado femenino)	1 hora semanal.

2.1.3. *Contenido.*

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en coordinación con la de Ordenación Educativa, dictará los cuestionarios y normas metodológicas precisas para el desarrollo de este período.

2.1.4. Obtención de títulos.

A los alumnos que hayan seguido este período de adaptación y obtengan una calificación favorable se les otorgará el Certificado de Estudios Primarios.

Se deberá incluir en el Curso de Adaptación y a lo largo de los estudios de Formación Profesional de Primer Grado, la posibilidad de recuperar a los alumnos de mayor capacidad intelectual, intensificando las materias para que en abril y/o septiembre puedan presentarse a las pruebas establecidas para conseguir el título de Graduado Escolar.

2.2. Formación Profesional de Primer Grado.

2.2.1. Fines.

Tiene por objeto la preparación profesional, según los criterios más aptos para favorecer en el alumno el desarrollo de su capacidad mental, técnica y práctica, para la realización de una cierta serie de trabajos que individualizan una profesión, tendiendo siempre a lo concesión de cierto grado de cualificación, que consiste en el conocimiento de una o varias ocupaciones insertas en la profesión, con sus particularidades técnicas y prácticas y en relación a necesidades económicas determinadas.

Ahora bien, la Formación Profesional de Primer Grado no puede limitarse a la mera enseñanza de un oficio, sino que ha de constituir una formación amplia e integral, porque la evolución de las técnicas exigirá del operario constantes esfuerzos de adaptación que se verán facilitados por una buena formación general, para así equilibrar culturalmente la posible especialización de la tarea.

2.2.2. Fases.

La Formación Profesional de Primer Grado, debe tener las siguientes fases bien diferenciadas:

- a) Su objetivo debe ser el asegurar una transición armónica y no brusca entre la vida escolar de la Educación

General Básica y la vida profesional, así como permitir una orientación eventual.

Esta fase se considerará de una parte como un soporte de formación general y un medio de información y orientación (*etapa común*), en la cual el alumno recibirá unos conocimientos elementales sobre una serie de técnicas básicas correspondientes a Familias Profesionales relacionadas con los tres sectores, que podrá elegir cada Centro, previa propuesta presentada a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, con seis meses de antelación, entre las que sean propias del mismo, y las que pueda impartir en base a información utilizando los medios de comunicación (audiovisuales, visitas, exhibiciones, etcétera).

Los medios de comunicación suficientes y adecuados para el conocimiento de las diversas Familias Profesionales en todos los Centros se realizarán bajo la dirección de un Gabinete Técnico dependiente de la Subdirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

- b) Por otra parte, se impartirá una Formación Profesional de base, organizada para una Familia Profesional cuyo fin primordial sea la enseñanza de los principios tecnológicos fundamentales de una formación sistemática. Es decir, debe iniciárseles en los fenómenos y en los métodos científicos que condicionan la comprensión de las tecnologías profesionales (*etapa común a una Familia Profesional*).
- c) En esta fase, los alumnos deberán recibir una formación teórica y práctica en las tecnologías afines y en la tecnología básica de la profesión que por sus aptitudes, orientación y aficiones haya elegido. En todo caso los Profesores de Tecnología podrán hacer una breve exposición sobre conocimientos de Matemáticas, Física, etc., cuando así lo aconseje la lección correspondiente de Tecnología. La parte final de esta fase deberá

ser encauzada hacia la ocupación y siempre que se posible se desarrollará esta fase en colaboración con Empresas.

2.2.3. *Objetivos.*

Fase A)

Su objetivo debe ser el asegurar una transición armónica entre la vida escolar de la Educación General Básica y la vida profesional.

Obtención de resultados reales inmediatos.

Deducción de consecuencias técnicas y científicas.

Iniciación a las técnicas gráficas elementales.

Conocimientos de materiales genéricos, útiles y herramientas elementales con relación al Sector.

Información y conocimientos elementales de los demás sectores de la producción.

Orientación del alumno en la elección del camino profesional más adecuado a su vocación y aptitudes.

Fase B)

Se impartirá una Formación Profesional de base, organizada para una Familia Profesional, cuyo fin primordial sea la enseñanza de los principios tecnológicos fundamentales de una formación sistemática.

Conocimientos general de las Profesiones que constituyen la Familia.

Técnicas operatorias, medios de trabajo y primeras materias.

Tareas y operaciones más importantes de dichas profesiones.

Ampliación de conocimientos científicos y tecnológicos con su aplicación profesional.

Conocimiento de las técnicas de expresión gráfica y su aplicación a unas y otras profesiones y normas que las rigen.

Fase C)

En esta Fase, los alumnos deberán recibir una formación teórico-práctica en las tecnologías afines y en la tecnología básica de la profesión que por sus aptitudes, orientación y aficiones le haya correspondido.

También se desarrollarán en esta Fase C las enseñanzas correspondientes encauzadas hacia la ocupación y, siempre que sea posible se desarrollarán en colaboración con Empresas.

2.2.4. Materias y horarios.

Fase A)

FORMACION TECNICA

Ciencias aplicadas

Intensificación de los conocimientos científicos adquiridos en la Educación anterior y aplicación a los trabajos teórico-prácticos.

Tecnología y sus prácticas

Conocimiento elemental de las técnicas básicas, tecnologías y prácticas de familias profesionales del Sector. Elementos de seguridad e higiene en el trabajo.

Información sobre actividades de otros sectores de la producción.

Técnicas gráficas

Intensificación y perfeccionamiento de los conocimientos elementales de la representación gráfica. Iniciación a las normas de aplicación al sector.

El horario semanal dedicado a estas materias será de 20 horas, desarrollándose en régimen de enseñanza globalizada.

FORMACION HUMANA Y SOCIAL

Para atender debidamente el desarrollo armónico de la personalidad del alumno de Formación Profesional se dedicarán 10 horas semanales a prepararlos para su inserción progresiva en el contorno cultural, geográfico y social y favorecer la madurez personal.

El desarrollo de estas «Materias Generales», para todos los alumnos de primer grado se realizará conforme a esta distribución horaria.

Educación física y Deportiva

Formación Cívico-Social y Política.

Formación Religiosa.

Idioma extranjero.

Otras materias.

Fase B)

Continuando la enseñanza globalizada se impartirán las materias siguientes:

FORMACION TECNICA

Ciencias Aplicadas:

Ampliación de los conocimientos en las diferentes ciencias que son aplicables a las Profesiones de la Familia.

Tecnología y sus prácticas

Ampliación de los conocimientos de tecnología y prácticas de la Profesión y preferentemente comunes a la Familia. Nociones de normalización. Conocimientos de Legislación y seguridad e Higiene del trabajo, aplicables a la Familia Profesional.

Técnicas Gráficas:

Técnicas Gráficas aplicadas a dos o más profesiones de la Familia.

El horario semanal aplicado a estas materias será de 20 horas, desarrollándose en régimen de enseñanza globalizada.

FORMACION HUMANA Y SOCIAL

Continuará la educación de los alumnos desarrollándose las «Materias Generales» de la misma forma y horarios que en la Fase A).

Fase C)

Continuando la enseñanza globalizada se impartirán las materias siguientes:

FORMACION TECNICA

Ciencias Aplicadas

Se ampliarán los conocimientos en las diferentes ciencias que son de aplicación a la Profesión y a la Ocupación elegidas.

Tecnologías y sus Prácticas

Estudio de la Tecnología específica de la Profesión y de la Ocupación elegida, realizando las prácticas correspondientes a los conocimientos adquiridos.

Ampliación de los conocimientos sobre Legislación y Seguridad e Higiene del Trabajo.

Técnicas Gráficas

Técnicas Gráficas aplicadas a la Profesión y Ocupación elegidas.

El horario semanal aplicado a estas materias será de 20 horas desarrollándose en régimen de enseñanza globalizada y, o en el caso de la Ocupación, preferentemente a tiempo parcial Escuela-Empresa.

FORMACION HUMANA Y SOCIAL

Continuará la educación de los alumnos desarrollándose las «Materias Generales» de la misma forma y horarios que en las Fases A) y B).

2.2.5. Titulación.

Se propondrán las más adecuadas para cada Profesión, por las respectivas Comisiones, previo informe de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Se deberá incluir a lo largo de los estudios de Primer Grado de Formación Profesional, la posibilidad de recuperar a los alumnos de mayor capacidad intelectual, intensificando las materias para que en abril y/o septiembre puedan presentarse a las pruebas establecidas para conseguir el Título de Graduado Escolar, en caso de que no lo tuvieran.

2.2.6. Enseñanzas de Recuperación.

Paralelamente se establecerán enseñanzas de recuperación para aquellos alumnos que necesiten alcanzar el nivel de conocimientos correspondientes. Su horario se fijará por el Centro, oída la Junta de Evaluación.

Se impartirá igualmente las enseñanzas necesarias para que el alumno pueda obtener el Título de Graduado Escolar.

2.3. Enseñanzas Complementarias.

Para el acceso de los titulados de Primer Grado al Segundo Grado de Formación Profesional, se han de cursar unas enseñanzas complementarias de tipo teórico, con el fin de alcanzar un nivel análogo al del Bachillerato Unificado Polivalente, estando el contenido y duración de dichas enseñanzas íntimamente ligado a la evaluación de los conocimientos básicos del alumno.

2.3.1. Duración y contenido.

En principio, deberá durar cuatro semestres y en espera de la programación del Bachillerato Unificado Polivalente, comprenderá:

- Area del Lenguaje
- Lengua Española y Literatura
- Una lengua extranjera
- Dibujo Artístico y Educación Musical
- Geografía e Historia
- Formación Política, Social y Económica
- Formación Religiosa
- Matemáticas
- Física
- Química
- Ciencias Naturales
- Educación Física y Deportiva

Se impartirán en total 30 horas semanales de clases en cinco días lectivos, de lunes a viernes, inclusivos.

2.4. Formación Profesional de Segundo Grado.

2.4.1. Fines.

En la Formación Profesional de Segundo Grado se trata de adquirir una especialización tecnológica junto con una operatividad práctica, que le permita dominar conceptual y prácticamente una profesión.

2.4.2. Horarios y duración de los estudios.

Se impartirán 30 horas semanales de clase de lunes a viernes, ambos inclusive, distribuyéndose la enseñanza de Segundo Grado en semestres, con una duración máxima de cuatro.

2.4.3. Orientaciones al contenido del Segundo Grado.

La formación a tiempo pleno en el Centro deberá impartirse de forma general, sobre las siguientes cuestiones:

- Principios teóricos fundamentales para las tecnologías de la Profesión.
- Tecnologías básicas y afines de la profesión y sus prácticas.
- Tecnologías específicas.
- Idiomas.
- Técnicas Gráficas.
- Formación Cívico-Social.
- Formación Física.
- Otras materias.

2.5. Formación Profesional de Tercer Grado.

2.5.1. Acceso.

Tendrán acceso a la Formación Profesional de Tercer Grado, además de los alumnos que hayan concluido el Primer Ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior, todos los graduados universitarios y los de Formación Profesional de Segundo Grado que hayan seguido las enseñanzas complementarias correspondientes.

Consideraciones análogas para el acceso de Formación Profesional de Primer Grado a Segundo Grado puede hacerse para el paso del Segundo a Tercer Grado de Formación Profesional, pero teniendo en cuenta que las mencionadas enseñanzas deberán ser de un rango científico técnico adecuado al fin propuesto, y que requerirá su determinación el acuerdo previo entre las Direcciones Generales de Formación Profesional y Extensión Educativa, la de Ordenación Educativa y la de Universidades e Investigación.

Acuerdos tomados en la 1.^a Reunión celebrada el 2, 3 y 4 de marzo de 1972 en Madrid.

3. PLANIFICACION DE LA FORMACION PROFESIONAL EN EL PROXIMO CURSO ACADEMICO

La Ley General de Educación 14/1970 de 4 de agosto, prevé en su Disposición transitoria 1.^a un plazo de 10 años para la implantación total del sistema, que en la misma se configura.

El Decreto 2.459/1970 de 22 de agosto (B.O.E. número 213 de 5 de septiembre de 1970), sobre calendario para aplicación de la reforma educativa, indica, entre otras cosas, que se iniciará la implantación con carácter general de la Formación Profesional de Primer Grado, continuando el período transitorio de Enseñanzas de Adaptación y Transición para los alumnos que no tengan el título de Bachiller Elemental y para aquellos otros mayores de 14 años, que no superen la prueba de nivel.

La Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 25 de noviembre de 1971, publicada en el B.O.E. de 8 de enero de 1972, regula el Curso Preparatorio de acceso al COU.

En el curso académico 1972-73, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley General de Educación, se implantará el Primer grado de la Formación Profesional. Las Escuelas Oficiales de Formación Profesional impartirán las siguientes enseñanzas:

PLAN NUEVO

- Curso de Adaptación.
- Fases A) y B) de la Formación Profesional de Primer Grado.
- Fase C) experimental de Formación Profesional de Primer Grado.

Se pone de manifiesto la necesidad de programar las Enseñanzas Complementarias para el acceso de los alumnos de primer grado, a segundo y de los de segundo a tercero.

Continuará en plan experimental el Segundo Grado de Formación Profesional, siguiendo las mismas normas ya establecidas para la experimentación durante el curso 1971-72.

Se seguirá impartiendo el Curso Preparatorio de acceso al COU de los Oficiales Industriales, etc.

Se considera conveniente solicitar la implantación del COU, a título experimental, en aquellos Centros que dispongan de medios y reunan las condiciones exigidas.

Es necesario, asimismo, intensificar los Cursos de recuperación, de perfeccionamiento, de reconversión de alumnos y de educación permanente. La O. M. de 21 de junio de 1972, establece las normas generales que han de regir la introducción de las nuevas enseñanzas de Formación Profesional. En ellas se dispone:

Primero. Conforme a lo establecido en el Decreto 2480/70, de 22 de agosto, en el año académico 1972-73 se iniciará la implantación de la Formación Profesional de Primer Grado, con la primera etapa de estas enseñanzas.

Segundo. Las enseñanzas de la Formación Profesional de Primer Grado se impartirán en los Centros que al efecto sean expresamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. En los Centros a que se refiere el apartado anterior se seguirán las actuales enseñanzas de Formación Profesional Industrial hasta su extinción, y en los mismos se podrán impartir también las enseñanzas del curso transitorio de adaptación a la Formación Profesional a que se refiere la Orden de 23 de noviembre de 1970, de acuerdo con el Decreto 2459/1970, de 22 de agosto.

Tercero. Reglamentariamente se determinarán las condiciones que deben reunir los Centros, el profesorado y el alumnado, así como los respectivos planes de estudio correspondientes a cada Familia Profesional. En función de los correspondientes requisitos se otorgarán las autorizaciones a que se refiere el punto primero.

Para llevar a cabo este plan, las Escuelas oficiales contarán con los siguientes medios:

3.1. PROFESORADO

Se adaptarán las plantillas de los Centros a sus futuras necesidades, acoplando al Profesorado en las nuevas enseñanzas y ampliando las mismas en caso necesario, en particular consideramos de la mayor urgencia el área del lenguaje.

3.2. ALUMNADO

Al curso de adaptación accederán aquellos alumnos que, teniendo 13 o más años, no tengan el certificado de estudios primarios.

Al Primer Grado de Formación Profesional accederán aquellos alumnos que hayan terminado el Bachillerato Elemental, o bien, posean los ocho cursos de Enseñanza Primaria, y los que tengan el certificado de estudios Primarios.

Los alumnos que no superen durante el Curso 1971-72 las Pruebas de primero de Oficialía, podrán incorporarse a la Formación Profesional de Primer Grado.

Al Segundo Curso de Oficialía, accederán aquellos alumnos que hayan terminado el primero.

Igualmente, al Tercer Curso de Oficialía y a las Maestrías, accederán aquellos alumnos que hayan terminado con suficiencia el Curso anterior correspondiente.

Al Segundo Grado de Formación Profesional en plan experimental podrán acceder aquellos alumnos que tengan el título de Bachiller Superior, tanto Técnico como General, los Maestros de Enseñanza Primaria, los Oficiales Industriales que sigan las enseñanzas complementarias que precisen.

Las enseñanzas complementarias podrán seguirlas aquellos alumnos que estén cursando el Primer Grado de Formación Profesional y los que, habiendo terminado la Oficialía, quieran pasar a la Formación Profesional de Segundo Grado.

El Curso Preparatorio de acceso al COU, podrán hacerlo los Oficiales Industriales.

3.3. PLAN DE ESTUDIOS

Para el período transitorio de Adaptación a las Enseñanzas de Formación Profesional, se seguirán las normas desarrolladas en la Orden de 22 de julio de 1971.

Los Planes de Estudios de la Formación Profesional de Primer Grado serán los elaborados por las distintas Comisiones.

Las enseñanzas complementarias serán las necesarias para alcanzar un nivel análogo al del Bachillerato Unificado Polivalente (para el paso de Primer Grado a Segundo Grado) y de un rango científico-técnico, adecuado para el paso de Segundo Grado a Tercer Grado de Formación Profesional.

El Curso Preparatorio de acceso al COU se ajustará a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, publicada en el B.O. del E. del 8 de enero de 1972.

La Formación Profesional de Segundo Grado, se adaptará a los Planes de Estudio, elaborados por las Comisiones.

En la última reunión de directores de Centros Oficiales, celebrada en el mes de junio de 1972, se aportaron además las siguientes conclusiones:

1.ª Que con la máxima urgencia se apruebe el citado Proyecto de Decreto y sea publicado en el B. O. del Estado, con anterioridad a las vacaciones de verano; para que los Centros tomen conciencia del mismo y puedan solicitar el mayor número de ellos la implantación de estas enseñanzas en el próximo curso académico 1972-73.

2.ª Al igual se considera urgente el estudio y programación de las enseñanzas complementarias que regulan el acceso del 1.º al 2.º grado y del 2.º al 3.º Grado de Formación Profesional.

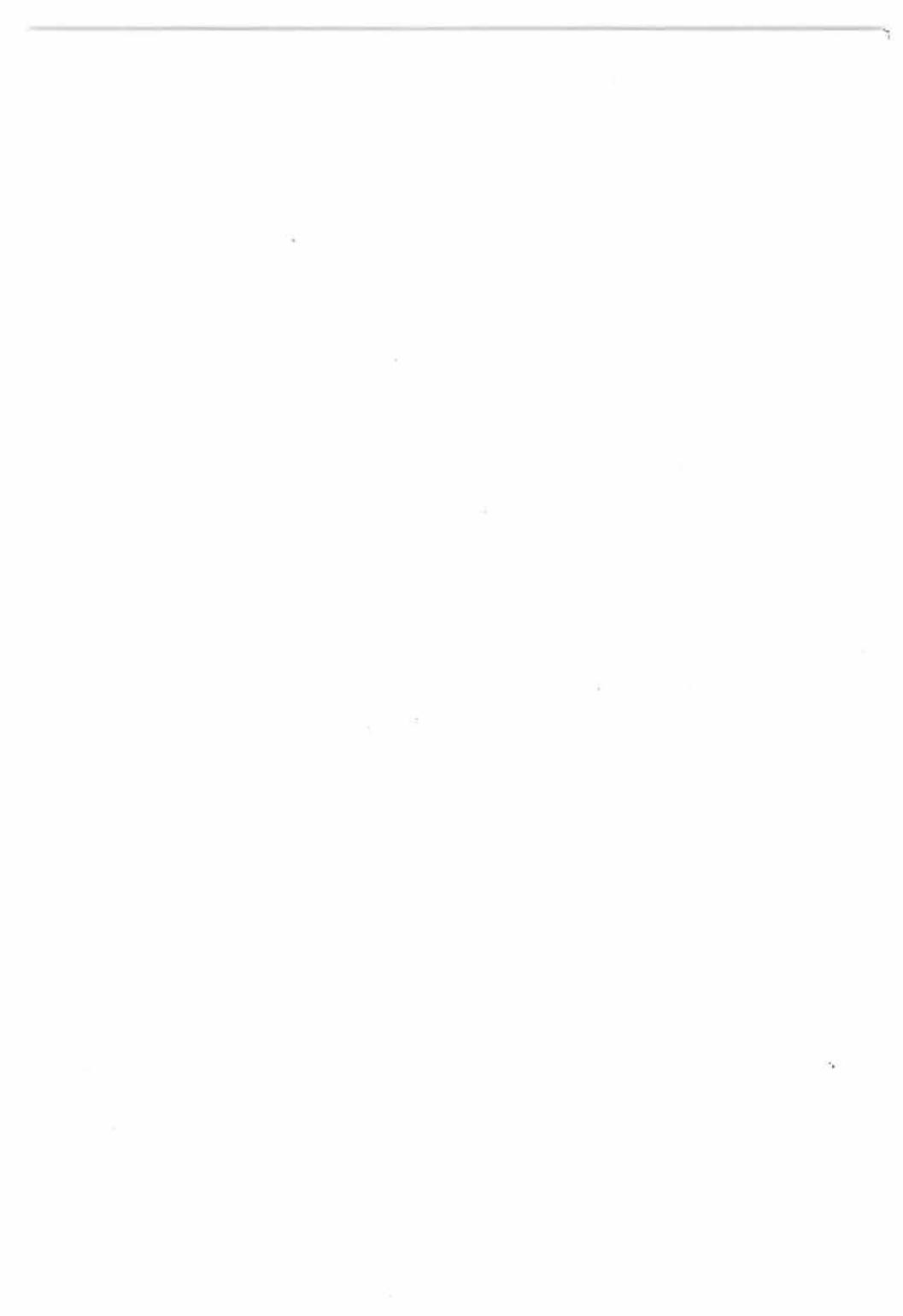
3.ª Se estima necesario que las Comisiones determinen a la mayor brevedad posible la forma en que han de desarrollarse los estudios del 2.º grado de la Formación Profesional, recomendando que las enseñanzas de este grado no sean globalizadas y se fijen las materias comunes a las distintas Familias, así como las específicas de cada Familia y Profesión.

4.ª Que los actuales Oficiales Industriales puedan acceder a las enseñanzas de Formación Profesional de 2.º Grado mediante los requisitos que se establezcan, que muy bien pudieran ser los mismos que a estos titulados se les exigen para acceder al COU.

5.ª Se estima conveniente la implantación de la Enseñanza Permanente de Adultos, equivalente al Primer Grado de Formación Profesional, según se especifica en el Proyecto de Orden Ministerial que se nos ha entregado.



**PROBLEMATICA SOCIAL DE LA
FORMACION PROFESIONAL**



I N D I C E

1. LA EMPRESA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.1. Planteamiento general	105
1.2. Campo de actuación de la Formación Profesional .	109
1.3. Evolución dinámica del contexto de la Formación Profesional	110
1.4. La Formación Profesional, instrumento de promoción social, de reconversión y de promoción industrial	112
1.5. Relaciones Empresa-Formación Profesional . . .	113
1.6. Disposición	114
1.7. Conclusiones	116

2. BECAS	117
--------------------	-----



1. LA EMPRESA Y LA FORMACION PROFESIONAL

1.1. Planteamiento general.

Esta Ponencia ha estudiado la problemática que plantea en el campo de la Formación Profesional el ámbito de actuación del Centro docente y de la Empresa, tratando de establecer las bases para una futura y eficaz colaboración, imprescindible, a nuestro juicio, para lograr los objetivos que se pretenden, ya que ambas, Empresa y Escuela, han de contribuir a la consecución de un mismo fin, cubriendo distintos aspectos de una tarea formativa común.

La Ley General de Educación expresa, en su artículo 40, que la Formación Profesional tendrá por finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además de continuar su formación integral y es evidente que la responsabilidad en el logro de esta formación integral corresponde al Centro docente, pero la capacitación profesional plena sólo puede adquirirse con la incorporación del alumno a la Empresa.

En líneas generales, consideramos que el alumno debe recibir en la Escuela una formación general humana y una base amplia científica y tecnológica, pero sólo la Empresa puede darle la capacitación concreta, su adecuación a una función técnica profesional determinada.

El artículo 89-3 de la Ley dispone que los Centros de Formación Profesional mantendrán relación con las Empresas y vinculación con todo el mundo laboral, para la mejor preparación de los alumnos y la incorporación de los mismos a los puestos de trabajo. Asimismo, en el apartado 6 de dicho

artículo, se determina que las Entidades y Empresas públicas y privadas podrán cooperar a la Formación Profesional, bien concertando con el Ministerio de Educación y Ciencia la realización de estas Enseñanzas, bien creando y sosteniendo Centros propios.

Finalmente, el apartado 7 del mencionado artículo señala que las Empresas permitirán a su personal en servicio acudir a cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización que organicen los Centros docentes.

Queda así trazada en líneas muy generales el doble cauce de cooperación entre la Escuela y la Empresa que vamos a desarrollar someramente, considerando que esta cooperación a los fines de la Formación Profesional ha de manifestarse en tres fases distintas.

- a) En la programación de Planes de Estudio y especialidades.
- b) En el desarrollo práctico de las enseñanzas.
- c) En la incorporación final del alumno al puesto de trabajo que mejor corresponda a su vocación y aptitud.

En cuanto se refiere a la primera de estas fases, es obvio considerar que una programación hecha de espaldas a las necesidades de las Empresas en el correspondiente sector, traería consecuencias fatales y nos referimos tanto a la elección de especialidades como a las características que debe reunir cada figura profesional y en consecuencia al nivel técnico y científico con que es preciso perfilarla.

En este sentido el artículo 42 de la Ley señala que en la elaboración de los Planes de Estudios de la Formación Profesional en sus distintos Grados, deberán ser oídas las Entidades interesadas, de carácter público o privado, más directamente relacionadas con la materia.

Por lo que se refiere al desarrollo práctico de las enseñanzas, señalado como segunda fase de cooperación, constituye realmente el centro de gravedad en la colaboración Empresa-Escuela y de la eficacia de su planteamiento y realización dependerá que se obtengan o no los resultados apetecidos.

Señalemos, no obstante, que si las fórmulas de-cooperación son teóricamente sencillas, la pretendida simbiosis no se ha conseguido realizar con plenitud en ningún país del mundo.

Enseñanzas a tiempo parcial, realizadas en Escuela y Empresa, de acuerdo con una racional división de campos de actividades, contratación temporal de técnicos de la Empresa, como profesores de alumnos en prácticas, formación de adultos mediante cursillos de promoción, actualización y readaptación profesional, son cuestiones que constituyen la médula de un tema que aún no hemos visto resuelto más que parcialmente en algunas Empresas de características excepcionales.

Finalmente, la tercera fase en la cooperación Escuela-Empresa se refiere a la incorporación definitiva del alumno que ha concluido sus estudios de Formación Profesional, al mundo del trabajo.

Conviene señalar aquí que, por circunstancias de índole diversa y, fundamentalmente, a nuestro juicio, por la falta de contacto entre los órganos planificadores y las representaciones empresariales, se ha venido produciendo un desfase entre los planteamientos del Ministerio de Educación y Ciencia y el mundo laboral que en definitiva han determinado que las titulaciones otorgadas a los alumnos, al finalizar los distintos grados de las Enseñanzas de Formación Profesional, no tuvieran otro valor que el puramente académico, sin que, por supuesto, pudiera ser exigible ninguna clase de derecho a efectos laborales.

Esta lamentable situación que en tantas ocasiones ha dado lugar al desánimo de nuestros alumnos que con un título de Oficial Industrial debían colocarse como aprendices, debe resolverse definitivamente cuando entren en juego los mecanismos establecidos por la Ley, la cual expresamente determina en su artículo 89-7 la exigencia de las titulaciones en los distintos Grados de Formación Profesional para la incorporación a puestos de trabajo.

En consecuencia, con estas consideraciones brevemente expuestas, estimamos la necesidad urgente de adoptar las medidas precisas que tiendan a resolver la problemática planteada que, en gran parte, no depende de la jurisdicción del Ministerio de Educación y Ciencia, sino de otros Departamentos ministeriales con los que se deberá entablar los oportunos contactos.

Desde la vertiente técnica vemos que los puestos de trabajo no son estáticos, sino acusadamente evolutivos y al contemplar como base de estudio el objetivo final de las exigencias técnicas de los puestos de trabajo, tendremos que introducir en la enseñanza esta previsión.

La Formación Profesional debe tener conciencia de este factor evolutivo y no resignarse a aceptarlo como un mal a tener en cuenta, sino que a través de la formación de los jóvenes (a largo plazo) y la formación de los adultos (a corto plazo) debe constituir un factor decisivo de evolución.

El «*Producto Final*» de la Formación Profesional deben ser los individuos capaces de adaptarse inmediatamente a un puesto de trabajo, pero con capacidad para poder desplazarse horizontalmente a otros y adaptarse también a la evolución técnica.

Según todo lo anteriormente expuesto los Centros de Formación Profesional deberán acometer las siguientes funciones:

- Centro de Formación de Jóvenes.
(Puente entre la estructura general educativa y la Empresa)
- Centro de Formación de Adultos.
(Puente entre la técnica, su evolución y la Empresa).
- Conexión entre realidad empresarial actual y posibilidades futuras.
- Promoción masiva de personas a todos los niveles.
- Anticipación técnica de reconversión anticipada de personal.

Se deben abordar todos estos aspectos en los Centros de Formación Profesional, dando un gran contenido a estas enseñanzas, rompiendo las deficiencias anteriores y la discriminación que suponían y siendo al propio tiempo un arma muy importante de reconversión.

Los Centros de Formación Profesional serán el eje de conexión entre: la enseñanza, la técnica y el trabajo.

Conjunción entre *los estudiantes que se disponen a trabajar y trabajadores que estudian.*

1.2. Campo de actuación de la Formación Profesional.

Para centrar el campo de actuación de la Formación Profesional en sus relaciones con la Empresa, es preciso tener en cuenta sus condicionamientos y contenido, de conformidad con la nueva estructura educativa, en la que se elimina la Formación Profesional como *vía paralela de promoción vertical* para convertirse en *vía de comunicación y adaptación entre la Enseñanza y el Trabajo*.

Por otra parte, se contempla el concepto de Formación Permanente en un ininterrumpido proceso de formación y de promoción. Podremos decir que aunque la Educación Permanente no es exclusivamente Formación Profesional, constituye una parte muy importante de aquélla. Hablaremos, en consecuencia, de la *Formación Profesional Permanente*, entendiendo que los Centros actuales deben dar urgente respuesta a esta exigencia.

De acuerdo con todo ello, la Formación Profesional puede abordar, por fin en toda su amplitud, su verdadero cometido, que es la formación sin limitaciones de grados ni de edades.

Las circunstancias condicionantes de la Formación son las siguientes:

Entran en la Formación Profesional:

- Personas (jóvenes y adultos)
- Procedentes de la estructura general educativa (varios niveles) y del trabajo.

Salen de la Formación Profesional:

- Personas (jóvenes y adultos).
- Destinados al mundo del trabajo.

Reciben durante la Formación Profesional:

- Técnicas de cada una de las profesiones.
- Formación Humana.

Se ve claro el marco de actuación de la Formación Profesional, pues está en función de las exigencias de los puestos de trabajo y de su evolución, y teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas deberá dosificar la formación técnica y la formación humana.

1.3. Evolución dinámica del contexto de la Formación Profesional.

Es necesario estudiar la evolución del contexto de la Formación Profesional porque condiciona el desarrollo de éste y sus relaciones con la Empresa.

Vamos a hacer unas ligeras reflexiones sobre la dinámica de tres sectores fundamentales en la problemática de la Formación Profesional:

- La Técnica y Tecnología; su evolución.
- La Empresa y su dinámica.
- La enseñanza.

Los dos primeros aspectos son fundamentales a la hora de plantearse la Formación Profesional moderna, que debe contemplar la Formación de Jóvenes y Adultos, en un proceso continuo.

En el primer aspecto, se observa que la evolución técnica y tecnológica, es sorprendentemente rápida.

Técnicas hasta el momento recientes, en un corto período de tiempo quedan superadas por otras que responden mejor a los objetivos que se persiguen.

Las sucesivas generaciones de circuitos integrados y sus aplicaciones, la aparición de las diversas técnicas de la fluidica y su enorme campo de influencia, la evolución rápida de las máquinas herramientas, pasando a ser de mando programado y control numérico, la vertiginosa evolución de los materiales, la utilización masiva del ordenador, etc., son muestras que nos hacen pensar que se está produciendo un fenómeno nuevo, una auténtica revolución técnica y que es preciso adaptarnos a este fenómeno.

Vamos a ver qué le ocurre a la industria ante esta evolución dinámica de la técnica.

Las Empresas que se anticipan en la investigación y aplicación de las nuevas técnicas, adquieren una ventaja relativa respecto a las demás y son las que se van imponiendo en el mercado al desarrollarse con mayor vigor (la realidad es que estas Empresas «en punta», están en los países más avanzados que el nuestro).

Por otra parte se está produciendo cada vez más la internacionalización o mundialización de los mercados, en un proceso que es indiscutible y que en nuestro país está teniendo ya influencia muy grande. En este aspecto, es fácil observar cómo las perspectivas de ingreso en el Mercado Común han originado un gran impacto en nuestras industrias.

Ante este reto y este problema. la Empresa debe actuar con una *dinámica económica*, ya que cuando empieza a ser menos competitiva accede a adquirir los mismos medios que la competencia y entonces se produce el fenómeno de *compra de técnica*, bien en forma de *royalties* o en forma de maquinaria e instalaciones y de este modo trata de solucionar en parte su problema, subordinándose a la técnica extranjera.

La falta de actualización técnica y formación de los hombres de Empresa les hace llegar tarde a la evolución y por ello cada vez con más frecuencia se están produciendo reconversiones industriales de emergencia con grandes problemas y tensiones sociales, difíciles de resolver.

La reconversión y actualización deben llevarse a cabo con carácter permanente para que la evolución sea continua. Este problema de actualización, entra de lleno en el concepto de *Formación Profesional Permanente* y deben ser los Centros de Formación Profesional en sus distintos grados los que resuelvan la cuestión.

Por último vamos a contemplar cómo responde la enseñanza a esta dinámica y a este problema.

La enseñanza es *estática por naturaleza*, ya que carece de los *móviles de evolución* que se contemplan en los otros sectores.

El agente principal de la enseñanza, que es el Profesor, ha realizado un esfuerzo de estudio para llegar a dominar una técnica y dedicarse a enseñar en un Centro, pero una vez en su puesto, vive al margen de la dinámica económica empresarial.

El único móvil de evolución y desarrollo es la propia sensibilidad del Profesor y su afán de perfeccionamiento técnico, pero está inmerso en una estructura que en la mayoría de los casos da poca importancia al esfuerzo y a la actualización.

En estas condiciones se produce una lenta y meritoria evolución pero del *todo insuficiente* para responder a la dinámica actual.

Resumiendo:

- Una revolución técnica.
- Una industria necesitada de una constante evolución.
- Una enseñanza *estática*.

Un mal que padece la enseñanza y que la *elimina como agente activo del desarrollo y evolución*, es la inercia al cambio.

Es necesario dinamizar la Formación Profesional para que responda a las exigencias actuales. Tampoco aquí podemos andar saltando escalones bruscamente sino que tenemos que institucionalizar la evolución, fundamentalmente en la preparación de los Profesores, en la reforma de los programas y planes de estudios y en los medios didácticos.

Es necesario instaurar la *Reforma Educativa Permanente*.

Se podrían proponer algunas soluciones posibles para resolver este problema en la Formación Profesional, pero la Ponencia estima que se debe centrar en el tema de las relaciones Empresa-Escuela.

1.4. La Formación Profesional, instrumento de promoción social de reconversión y de promoción industrial.

Hasta ahora, se ha entendido casi exclusivamente la Formación Profesional, como arma de promoción individual de los alumnos y en consecuencia se han considerado las Empresas y los puestos de trabajo como algo ajeno a la misión de los Centros docentes. El concepto de Puesto de Trabajo era también un concepto estable.

Según los criterios anteriormente expuestos, vemos que los puestos de trabajo y las técnicas industriales evolucionan y que precisamente los Centros de Enseñanza deben protagonizar esta evolución a través de la Formación Permanente y Formación de los Jóvenes.

Según que el Centro y la estructura general de la Formación Profesional asuman ese papel de protagonistas de la evolución, deberán evolucionar asimismo los programas de la enseñanza y las especialidades de los Centros.

Hoy más que nunca es preciso que la Formación Profesional tome conciencia de este problema y que coordine las necesidades de promoción individual de los alumnos con las necesidades de evolución de nuestras Empresas.

1.5. Relaciones Empresa-Formación Profesional. Participación actual y evolución dinámica futura.

Como se ha indicado en el punto primero, la cooperación de la Empresa en la Formación Profesional, ha de manifestarse en la Programación de los Planes de Estudios y Especialidades, en el desarrollo práctico de las enseñanzas y en la incorporación final del alumno al puesto de trabajo que mejor responda a su vocación y aptitud.

Este aspecto es totalmente necesario sobre todo con la programación que se ha hecho de la Formación Profesional, ya que se han recogido los aspectos básicos tecnológicos de la profesión con una ligera formación hacia la ocupación, pero se ha dejado conscientemente esta formación para que se realice en las Empresas.

Por ello es urgente que las Empresas conozcan el verdadero sentido actual de la Formación Profesional y se preparen para colaborar en la última fase que es la preparación en una ocupación.

Indudablemente que la habilidad manual de nuestros alumnos disminuirá, pues no es este el objetivo de la Formación. Deben entenderlo así nuestros empresarios. Hay que dar a conocer estos criterios y ganarse la confianza y el apoyo de las Empresas porque de otra forma quedaría cojo nuestro sistema formativo.

Por otra parte y contemplando las necesidades de Formación Profesional Permanente y la reconversión continua de nues-

tras Empresas, la relación entre éstas y los Centros de enseñanza debe ser estrecha. Es totalmente necesario que los planteamientos de evolución y de especialización de nuestros Centros se realicen en constante contacto con las Empresas.

Como ejemplo de la importancia de este tema podemos citar el acuerdo entre las Empresas, trabajadores y el Estado en Francia, que en una Ley recientemente publicada sobre Educación Permanente llegan entre otros puntos a establecer que hasta un 3 por 100 de las plantillas de las Empresas, podrán estar permanentemente en formación.

Naturalmente que antes de llegar a promulgarse esta Ley ha habido un largo período de relaciones Empresa-Enseñanza y una profunda toma de conciencia que al fin se ha podido plasmar en esta realidad.

Nosotros, es urgente que empecemos a andar ese camino.

1.6. Disposiciones.

Finalizado el desarrollo esquemático de esta Ponencia, nos parece oportuno reflejar la parte dispositiva de un proyecto de norma, recientemente elaborado por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, que supone un primer paso hacia el necesario acercamiento entre el Ministerio de Educación y Ciencia, como Organo del Estado inmediatamente responsable de la Educación y las Empresas, a quienes se pretende estimular, convocándolas a una colaboración que debe ser el punto de arranque de esta nueva etapa.

El contenido de dicha disposición es el siguiente:

- 1.º Para la mejor consecución de los fines establecidos en la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá concertar convenios con Empresas dedicadas a actividades industriales agrarias, marítimas, o de servicios, teniendo por objeto dichos convenios concretar la mutua colaboración, en orden al desarrollo sistemático de la formación integral y de la capacitación profesional que respectivamente competen al Centro docente del que, a efectos académicos depende el alumno y a la Empresa, a la que se incorpora como trabajador.

- 2.º Los convenios serán en cada caso elaborados, a instancia de la Empresa interesada, por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y la representación empresarial, siendo indispensable para su realización el informe favorable de la Dirección General de Promoción Social, y el de la Organización Sindical, en las materias de su competencia.
- 3.º En los convenios deberán quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de la Empresa, los efectos de su vinculación a la Enseñanza, programación a desarrollar, personal técnico que se adscribe a la colaboración, tiempo de duración de las actividades que se conciertan y régimen económico que en virtud de dicho convenio se establece.
- 4.º Las actividades a concertar serán las siguientes:
 - a) Impartición de enseñanzas complementarias a tiempo parcial a desarrollar por la Empresa, para quienes se incorporen a la misma como alumnos en prácticas.
 - b) Adaptación de los alumnos a las ocupaciones o puestos específicos de trabajo dentro de la Empresa.
 - c) Realización de cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización del personal a su servicio, organizados por los Centros docentes que designe el Ministerio de Educación y Ciencia.
 - d) Cualesquiera otras que se determinen en el ámbito de relación Empresa-Escuela.
- 5.º El establecimiento de un convenio a los efectos señalados reportará en todo caso a la Empresa que lo suscriba la declaración de «Empresa Colaboradora del Ministerio de Educación y Ciencia» para la Formación Profesional.
- 6.º La declaración de Empresa Colaboradora se otorgará por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, oídos el Ministerio de Trabajo y la Organización Sindical, señalándose en dicha disposición el alcance de la colaboración concertada y sus efectos, especialmente la cuantía de la reducción de la tasa de Formación Profesional

que se determine, de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta-2 de la Ley General de Educación.

- 7.º Las Empresas colaboradoras del Ministerio de Educación y Ciencia, gozarán de los beneficios concedidos por la legislación vigente a los Centros declarados de interés social en todo lo que pudiera serles aplicable a sus efectos de actividad docente.

1.7. Conclusiones.

Como resumen y consecuencia de cuanto queda expuesto, tenemos el honor de exponer a la consideración general las conclusiones siguientes:

- 1.ª Para que la Formación Profesional alcance con plenitud los objetivos señalados en la Ley General de Educación, es absolutamente imprescindible que se consiga establecer con carácter general, una colaboración viva, constante, firme y sistemática entre las Escuelas que forman al alumno y las Empresas que van a recibirle como trabajador.
- 2.ª Es preciso partir de la afirmación indiscutible de que la Escuela y la Empresa, lejos de tener intereses contrapuestos, son entes que deben cooperar a la consecución de un mismo fin.
- 3.ª Los Centros de Formación Profesional deberán extender su campo de acción a las funciones propias de la Formación Permanente.
- 4.ª Es precisa una renovación en las estructuras de los Centros docentes que les permita abordar la actualización técnica de las enseñanzas y una dinámica de evolución.
- 5.ª Consideramos urgente suscitar ante los Organismos competentes la necesidad de coordinar la política educativa con la de empleo y empresarial.
- 6.ª Debe reglamentarse de modo inmediato la participación de la Comunidad en el Centro docente según establece el artículo 89-4 de la Ley General de Educación.

- 7.^a Los Organos Colegiados que representen la participación comunitaria en los Centros docentes deberán ser oídos siempre que se trate de establecer o modificar las relaciones Empresa-Escuela, en convenios suscritos con el Ministerio de Educación y Ciencia para cualquiera de las actividades formativas propias de esta relación.

2. B E C A S

Atribuida a la Subdirección General de Promoción Estudiantil la reglamentación del sistema de becas y ayudas en general y próxima a celebrarse reunión de estudios a la que concurrirán especialistas de esta materia, nos permitimos sugerir algunas ideas sobre lo que entendemos deben ser las becas en el Grado 1.^o y 2.^o de la Formación Profesional.

PRIMER GRADO.—Teniendo este Grado el carácter de obligatorio y gratuito, no parece aplicable al mismo el sistema tradicional de becas, pero sí es aconsejable ampliar a él los efectos de las ayudas de transporte y comedor que se vienen otorgando a los alumnos de Enseñanza General Básica.

Con estas ayudas se puede conseguir que los estudiantes sigan las enseñanzas en distinta localidad a la de su residencia familiar, cuando en ésta no exista Centro docente o no se impartan en él las Familias Profesionales o Profesiones para las que el estudiante se vea vocacionalmente vinculado, a condición, claro es, de que la distancia permita el desplazamiento diario, ya que en otro caso deberá atribuírsele la ayuda de internado que deberá estar dotada en la cuantía suficiente para que pueda satisfacer la pensión completa, sin distraer cantidad alguna de la economía familiar.

Estas ayudas, por el carácter obligatorio que señala la Ley, deberán prestarse indiscriminadamente a todos los alumnos con independencia de su aplicación en los estudios.

SEGUNDO GRADO.—Sin prejuzgar el Grado a nivel al que corresponda en el futuro impartir las enseñanzas complementarias que precisan los alumnos de Primer Grado para acceder al Segundo, parece imprescindible iniciar en este preciso momento la concesión de becas de estudio a favor de los alumnos de dicho Primer

Grado que por su probada aptitud para el estudio y su acreditada carencia de medios, se estima deben acceder al Grado siguiente.

Conseguida la promoción, es conveniente y tal vez necesario, estimular en estos alumnos y muy principalmente en sus familias la continuidad en el estudio, apartándolos del trabajo, para lo cual será preciso proporcionarles una beca, lo suficientemente cuantiosa, que les permita sin agobios económicos, realizar su vocación, procurando al mismo tiempo a la familia una compensación salarial que compense a ésta de los ingresos que el estudiante aportaría con su incorporación al trabajo.

Podría servir de modelo la beca-salario, actualmente sólo aplicable a estudios superiores, introduciendo en su reglamentación las modificaciones que se estimaran adecuadas para este Grado de Enseñanza.

Los beneficios se deberán otorgar para el Grado completo y su renovación deberá exigir tan sólo trámites muy sencillos. La rigurosidad en la selección deberá aplicarse en la primera concesión y para su prórroga o renovación sólo se requerirá la aprobación completa de la totalidad de las asignaturas que comprendan el curso.

Podría considerarse algún sistema de aumento de dotaciones o de menor exigencia académica para aquellas Familias Profesionales o Profesiones a las que interese inclinar al alumnado a fin de suplir faltas momentáneas o periódicas de profesionales o de evidente ausencia de vocaciones.

**PROMOCION DE LA FORMACION
PROFESIONAL EN LA MUJER**

the following conditions:

(i) \mathcal{A} is a σ -algebra.

(ii) \mathcal{A} is closed under countable unions.

(iii) \mathcal{A} is closed under countable intersections.

(iv) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(v) \mathcal{A} is closed under countable symmetric differences.

(vi) \mathcal{A} is closed under countable set complements.

(vii) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(viii) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(ix) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(x) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xi) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xii) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xiii) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xiv) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xv) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xvi) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xvii) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xviii) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xix) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xx) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xxi) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xxii) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xxiii) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xxiv) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xxv) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xxvi) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xxvii) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xxviii) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xxix) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xxx) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xxxi) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xxxii) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

(xxxiii) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xxxiv) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xxxv) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

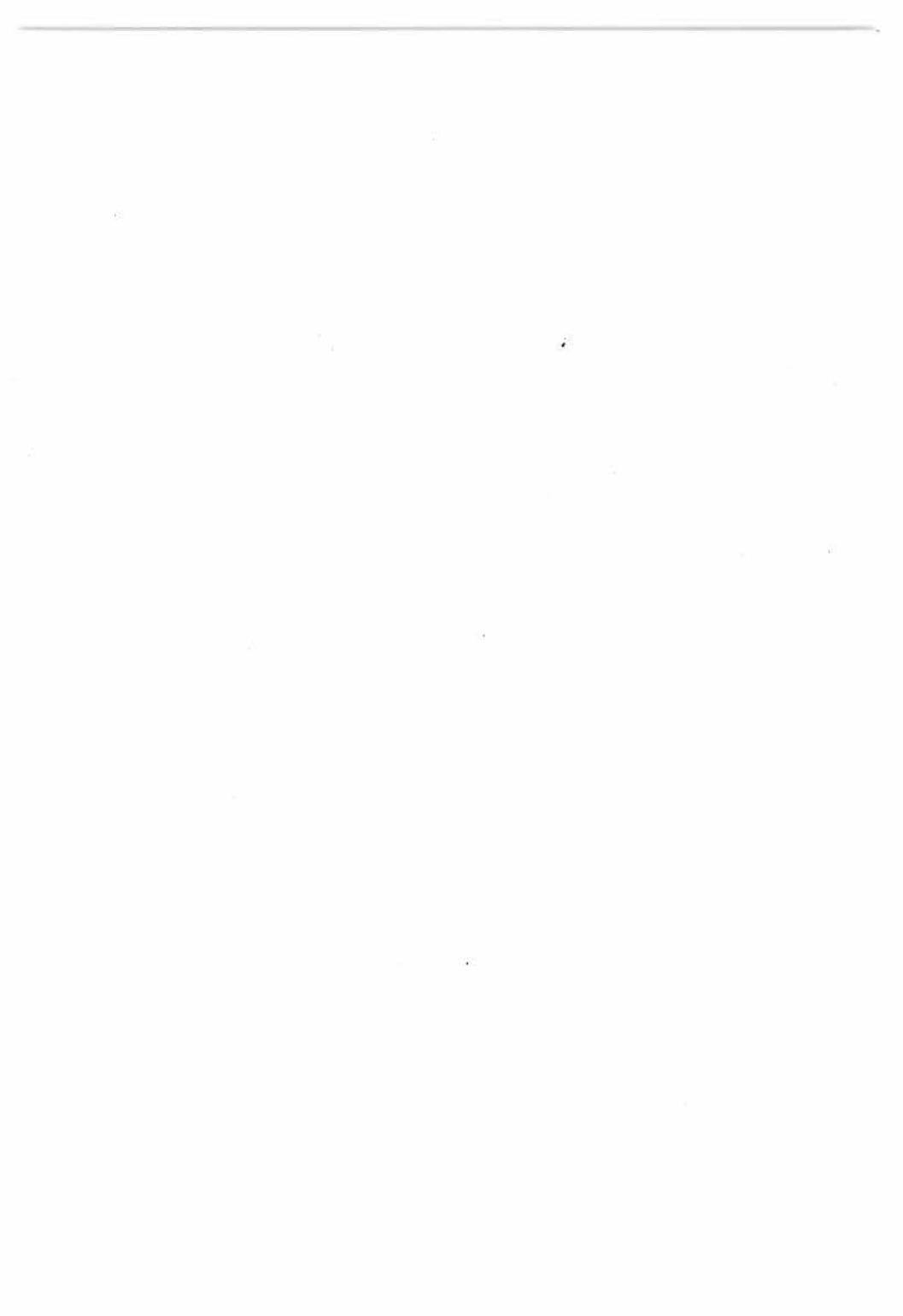
(xxxvi) \mathcal{A} is closed under countable set differences.

(xxxvii) \mathcal{A} is closed under countable set intersections.

(xxxviii) \mathcal{A} is closed under countable set unions.

I N D I C E

1.1. Campo Profesional	123
1.2. La Formación Profesional en las etapas de la vida . .	124
1.3. Preparación para la profesión	124
1.4. Situación de la juventud ante la Formación Profesional.	125
1.5. Reflexión sobre una política de Formación Profesional.	126
1.6. Conclusiones	127



1.1. Campo Profesional.

Hemos de tener en cuenta la que vengo en llamar «el campo profesional», sobre todo los tipos de profesionales, ya de índole tradicional, desde el ámbito primario (agricultura), secundario (industrial), hasta el terciario (servicios), donde la mujer se encuentra enclavada y su estadística es diferente en los distintos núcleos y regiones de España. En el cambio social del desarrollo han aparecido nuevas profesiones para la mujer, aunque aún no poseemos un repertorio real y escrito de puestos de trabajo femeninos.

En Estados Unidos se ha elaborado un diccionario de profesiones por el Profesor Fritz Moll, comprendiendo hasta 22.000 profesiones. Lo mismo en Alemania se ha hecho, en un Diccionario de Orientación Profesional que comprende hasta 13.000 profesiones. Es un ejemplo de tipificación en serie de profesiones. En España sería necesario en el momento actual elaborar una obra de esta índole, teniendo en cuenta los posibles criterios de tipificación. Nosotros tenemos recogidos los ocho criterios de tipificación de profesiones, desde la OIT, Profesor Secadas, hasta el Profesor norteamericano Super.

Una verdadera Formación Profesional debe tener en cuenta el trabajo y la movilidad social y los movimientos migratorios. Se constata en el Informe FOESSA de 1970 una disminución del sector agrario y una presencia acelerada en el campo de la Formación Profesional, tanto en el hombre como en la mujer. La Conferencia de la UNESCO, que trató de la «Preparación de los Jóvenes para la Vida Profesional», Grenoble 1964, pide una planificación y una programación de la Formación Profesional, a medio y largo plazo, en virtud de la movilidad social y de la inmigración tanto femenina como masculina.

1.2. La Formación Profesional en las etapas de la vida.

La adolescencia, en el proceso evolutivo del joven, en su momento fisiológico y psicológico es una segunda etapa exploratoria, que debe tener en cuenta la Formación Profesional.

La juventud, en cambio, en el proceso evolutivo del joven, es una «etapa o período de prueba y de error», que ha de tener en cuenta la Formación Profesional.

Tanto los Centros formativos como la sociedad adulta parecen exigir una madurez, responsabilidad, y eficacia al muchacho y a la joven, no teniendo en cuenta aquel período de su vocación profesional, cuya base debiera ser la prueba y el riesgo de errores. La sociedad adulta impone tanto al hombre como a la mujer un contrato de trabajo, obligándose en estas circunstancias, por cuanto el sujeto creemos que todavía no es apto para este compromiso, de donde procede el desajuste profesional entre el individuo y la sociedad adulta, naciendo el conflicto. Para resolver este conflicto entre individuo y sociedad debe la Formación Profesional intervenir real y legalmente.

Ante la vocación del joven que consiste en un cometido o tarea, con base a unos ideales aparecen unas realidades profesionales, que necesitan de «orientación profesional», tanto para el hombre como para la mujer.

La Formación Profesional debe estabilizar al sujeto humano, hombre y mujer, tanto en su vertiente personal como en su vertiente laboral y debe mantenerle dinámicamente en su «status» profesional en un repertorio de escalas donde pueda ascender, pero no en un cambio de ocupaciones.

1.3. Preparación para la Profesión.

Preparación, desde la Formación Profesional, para las distintas profesiones. Hemos de tener en cuenta la necesidad de «orientación profesional», según los distintos ámbitos sociales, las diversas posibilidades, y el proceso técnico de orienta-

ción, desde el psicólogo hasta el pedagogo, desde las técnicas de evaluación hasta las técnicas de orientación. Se impone por tanto que la Formación Profesional posea en sus Centros un Servicio de Orientación. Aparece así la fase de elección profesional, enclavada por condicionamiento ambientales, familiares y personales, en este caso electivo el Servicio de Orientación debe coadyuvar dentro del respeto al alumno en la elección dentro de su profesión.

Tenida en cuenta la preparación profesional, desde el punto de vista de orientación y elección, se hace presente el aprendizaje profesional, ya como autorrealización del individuo o del grupo, ya de las Instituciones, que comprenden los distintos y diversos Centros de Formación, ya de los condicionantes académicos. Por ello es de advertir que los Reglamentos de régimen interior de cada Centro son fundamentales para llevar a la práctica los enunciados de la Ley General de Educación.

Las Instituciones o Centros de Formación Profesional deben organizarse y programarse no sólo teniendo en cuenta las áreas de expresión sino los contenidos científico-tecnológicos para hacer auténticos profesionales.

1.4. Situación de la juventud ante la Formación Profesional.

Presentamos los distintos cuadros estadísticos, comparativos de la juventud masculina y femenina, conforme la Formación Profesional.

Población activa de jóvenes, tanto para varones como para mujeres. Distribución por sectores. Remuneración o contrato de trabajo. He aquí que adjuntamos los distintos cuadros estadísticos, científicamente verificados, del momento actual.

— Las profesiones a las que pertenece la juventud, en un sentido amplio, son para el año 1968 las siguientes:

- a) Artesanos y trabajadores industriales, peones no incluidos en otro grupo, representan el 56,7 por 100.
- b) Agricultores, pescadores, cazadores forestales y asimilados, comprenden el 36,3 por 100.

- c) Trabajadores de los servicios, los deportes, y las diversiones, acogen el 2,5 por 100.
- La distribución de la población de hasta 24 años por zona es:
 - a) El 42 por 100 vive en zonas urbanas.
 - b) El 34,7 por 100 en zonas rurales.
 - c) El 23,1 por 100 en zonas intermedias.
- Más de las tres cuartas partes de la población de hasta 24 años, 77,6 por 100 es población no activa. El 22,3 por 100 realiza actividades productivas y es población activa y diferenciando por sexo, un 14,4 por 100 son varones y un 7,9 por 100 son mujeres.
- Diferenciando por profesiones y en el año 1969:
 - a) El 24 por 100 se dedica a las faenas agrícolas, ganadería, caza y pesca. Acoge casi a la cuarta parte.
 - b) Un 13,4 por 100 trabaja en las industrias.
 - c) Y en establecimientos mercantiles la participación es muy escasa.

1.5. Reflexión sobre una política de Formación Profesional.

Una política de Formación Profesional, en virtud de la Ley y conforme está la realidad española, debe ir orientada hacia la previsión de puestos de trabajo. Nuestra sociedad ha estado y permanece orientada en sentido masculino. La presencia de la mujer se ha visto desplazada por el hombre, de forma que se ha encontrado relegada a tareas secundarias en la organización social. Se constata que las características que diferencian a los hombres y mujeres son:

- Los ideales de la vida.
- Y las actividades de las que esperan mayor satisfacción en su vida.

Así el 56 por 100 de las mujeres españolas espera sus mayores satisfacciones de la vida familiar frente al 36 por 100 de los varones. En cambio el 18 por 100 de las mujeres formadas esperan estar satisfechas en su vida profesional frente a un 36 por 100 de los varones.

Así más de la mitad del sector femenino, frente al 24 por 100 de los varones, tiene como ideal de vida el casarse. Este porcentaje en 1960 era del 68 por 100 para las chicas. En estos momentos, con razón las dos terceras partes de la población juvenil globalmente aboga por la plena participación y equiparación de los derechos del hombre y de la mujer.

Toda política de Formación Profesional debe ir orientada a aumentar los niveles de empleo, realidad que en parte se han venido cumpliendo en los distintos Planes de Desarrollo.

Toda política de Formación Profesional debe ir orientada a la información y a la orientación, basada en Centros y campañas para abrir el camino a las preferencias profesionales en los jóvenes.

Por ello deben crearse Centros de Orientación de Formación Profesional, con un abanico para todas las preferencias profesionales en el mundo de hoy tanto para el hombre como para la mujer.

1.6. Conclusiones.

1. El trabajo como actividad profesional, no sólo es la forma de ganar el sustento sino algo más fundamental: «una de las formas esenciales de lograr la integración personal del individuo, hombre y mujer, en la sociedad y que ésta lo asimile como miembro.
2. Es necesaria una mayor incorporación de la población femenina a la población activa, sin discriminación de sexo, desde el ámbito de la Formación Profesional.
3. Para que la Formación Profesional cumpla la función de integración social del hombre y de la mujer es imprescindible la orientación previa y continuada, tanto para la elección de la profesión, como en sus posteriores evoluciones de perfeccionamiento y reconversión profesional.
4. La Orientación, como clave de la política de Formación Profesional en nuestro país, es el camino más idóneo para la libre y consciente elección de profesiones.

5. Es forzoso tener en cuenta que no es la técnica quien crea los puestos de trabajo, sino las necesidades reales del desarrollo de nuestra sociedad.
6. El contrato de aprendizaje en su forma actual no cumple los fines formativos que se propone. Es necesario institucionalizar el aprendizaje profesional complementado con un período exploratorio de sentido orientador.
7. Existe un desconocimiento general del joven trabajador sobre sus derechos y obligaciones en el campo profesional y laboral.
8. Es necesario que en España se realice un estudio de las diferentes profesiones y se publique un Diccionario profesional adecuado a las actuales circunstancias del hombre y de la mujer.
9. El Ministerio de Educación y Ciencia debería emitir en un plazo breve las normas reguladoras para la Orientación profesional en todos los niveles del ámbito educativo.
10. Es urgente y necesaria la coordinación de las distintas actividades de la Formación Profesional por los diversos organismos públicos y privados.
11. Es necesario intensificar una política de plazas escolares, de previsión, localización y especialización de puestos de trabajo.
12. Es necesario lograr una política sobre profesiones y actividades profesionales encaminada a proporcionar al hombre y a la mujer la elección de su ocupación profesional.
13. La Formación Profesional de los jóvenes debe ser impartida de forma que suscite una auténtica formación, evitando el problema de una formación parcial, tanto para el sujeto como para su movilidad de empleo en una sociedad de desarrollo.
14. Hemos visto en el contexto de la Ponencia, la necesidad de la elaboración de un *Diccionario de Orientación Pro-*

fesional. Para lo cual vemos muy interesante la formación de una Comisión que estudiara la elaboración y publicación en un futuro próximo de este Diccionario.

15. Se ve la conveniencia de la creación de una oficina cuyo título podría ser «Documentación, Información, Promoción e Investigación para la Formación Profesional» (*D.I.P.I.*) de ámbito nacional e internacional y que en sus tres aspectos de investigación, promoción e información estuviera conectada con los siguientes organismos:
 - a) Relación directa con los I.C.E. y el Instituto de la Juventud.
 - b) Coordinación de esta oficina con los representantes de los diferentes Ministerios y los miembros acreditados de nuestras Embajadas.
 - c) Relación con las Escuelas de Sociología, Estadística e Informática, etc.
16. Creación de Centros en el extranjero de Formación Profesional para emigrantes. Parece de gran interés la creación de Centros de Formación Profesional para los alumnos españoles en el extranjero, por tanto a partir de la E.G.B. se impartirá como mínimo una Formación Profesional de Primer Grado en este curso con apertura al plan completo de la Formación Profesional que marca la Ley.
17. Con respecto a la proyección de la Ley de Formación Profesional fuera de nuestras fronteras, lógicamente la más próxima por hermana es la proyección hacia Iberoamérica.

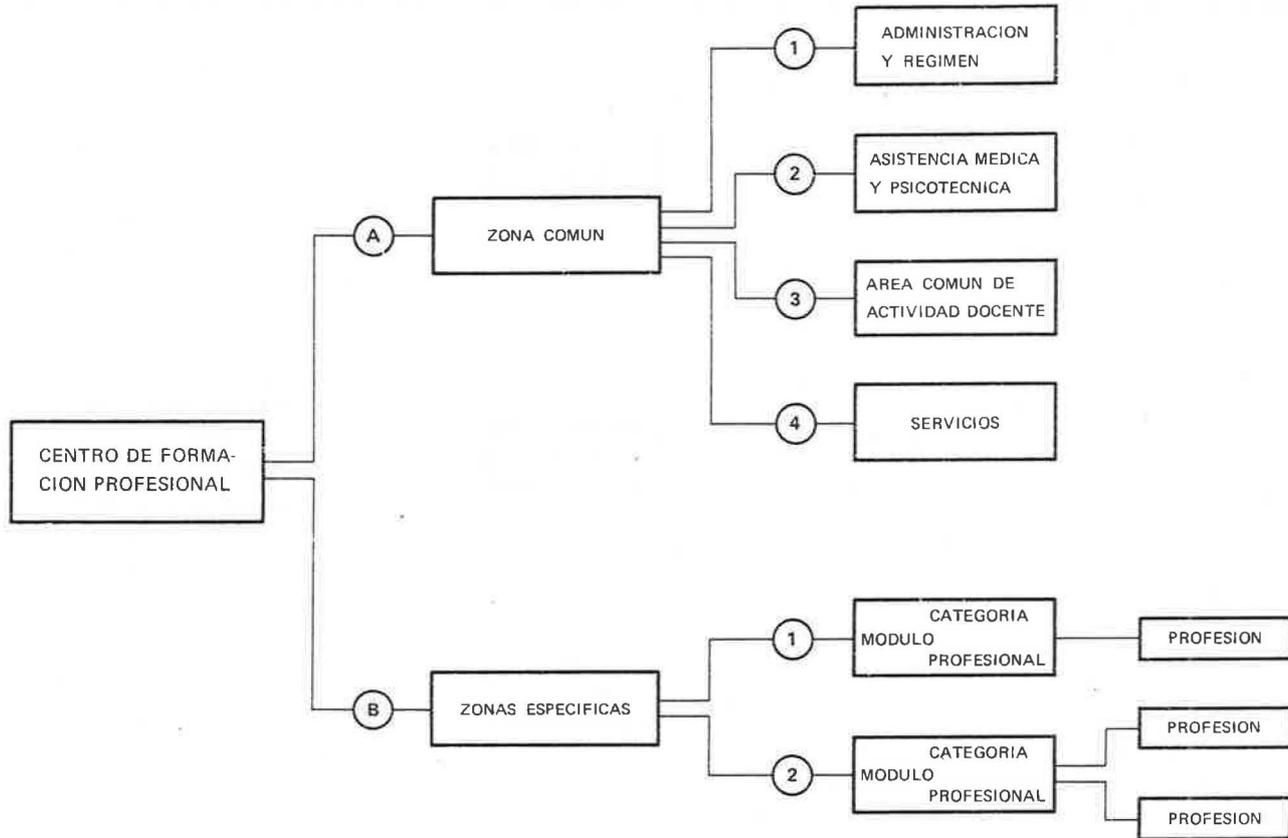
«En esta segunda edición conviene tener en cuenta, además, las dos últimas aportaciones importantes:

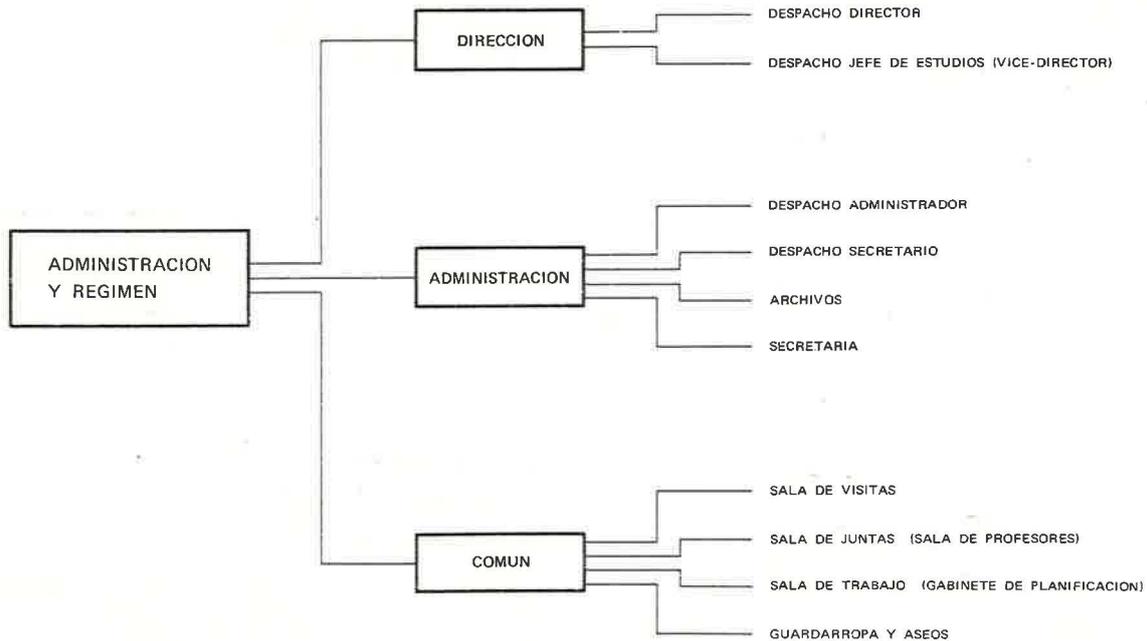
El Congreso Internacional de la Mujer (España), y el Congreso Internacional de Strasbourg (Francia). Así como las investigaciones del Estudio Superior de la Juventud y la amplia bibliografía de R.E.».

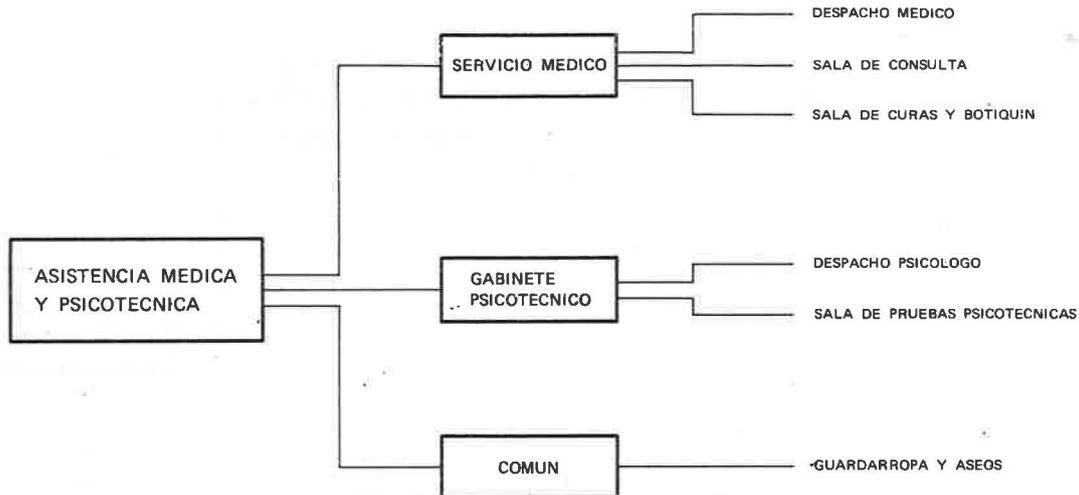


ESQUEMAS

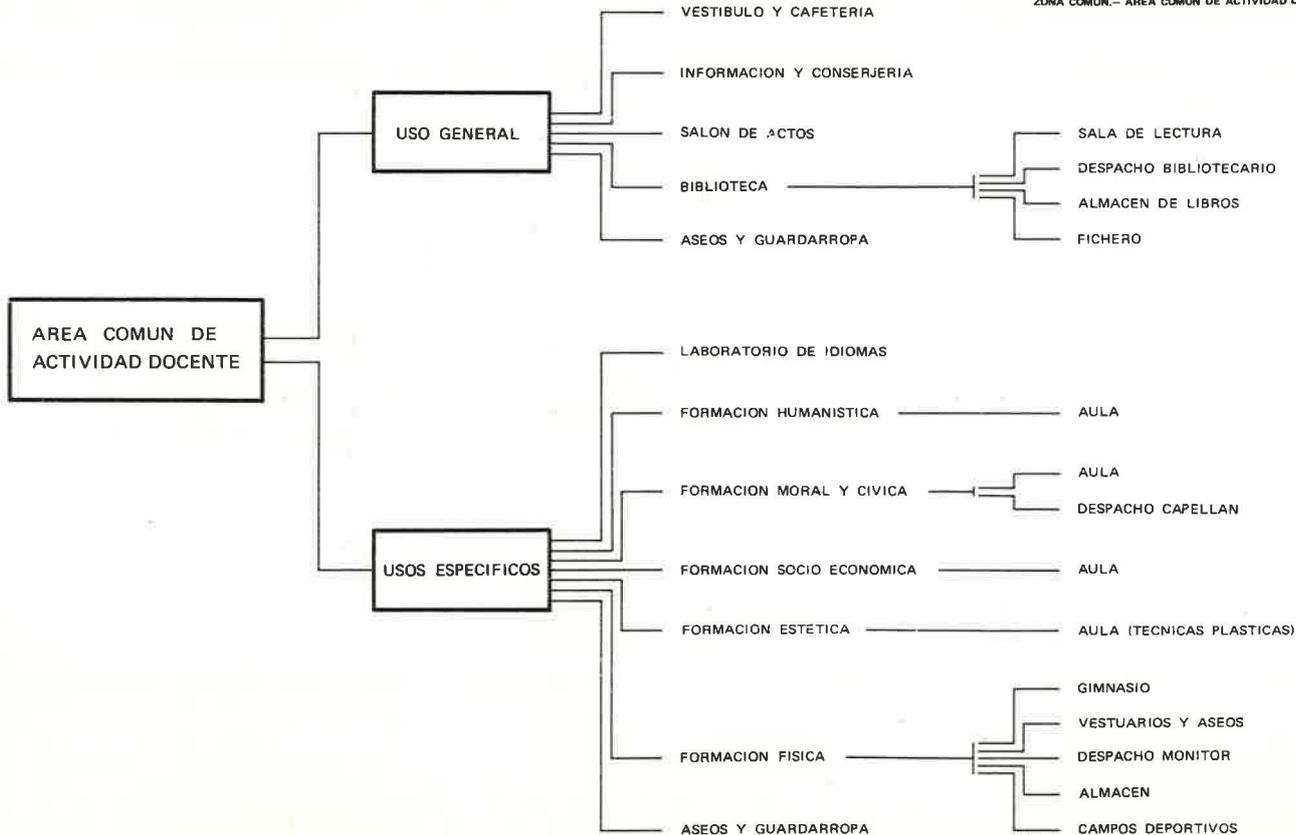


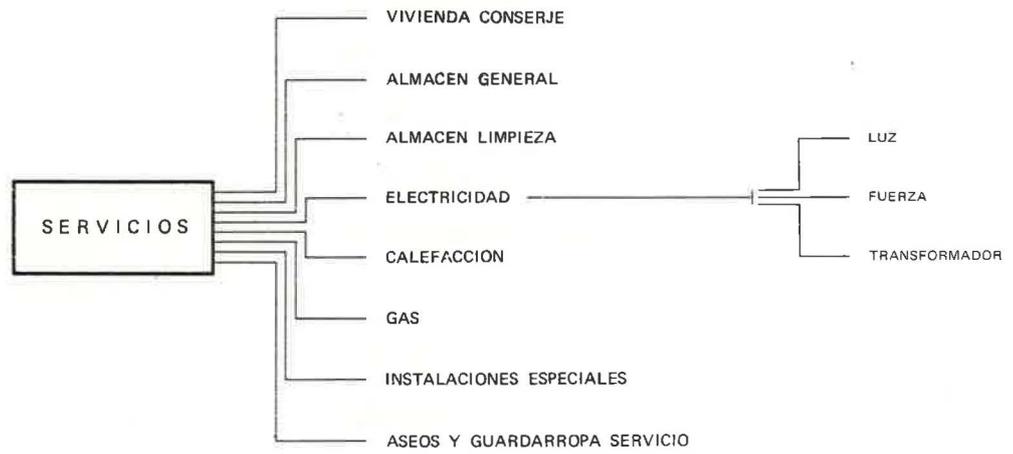




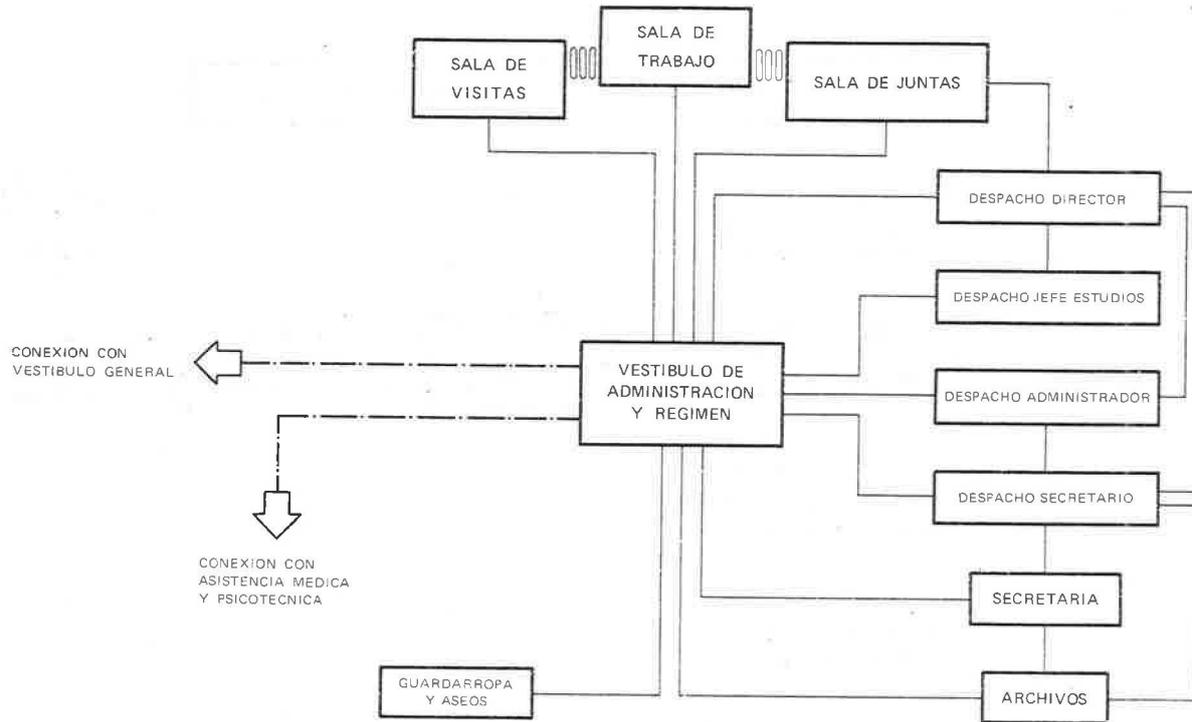


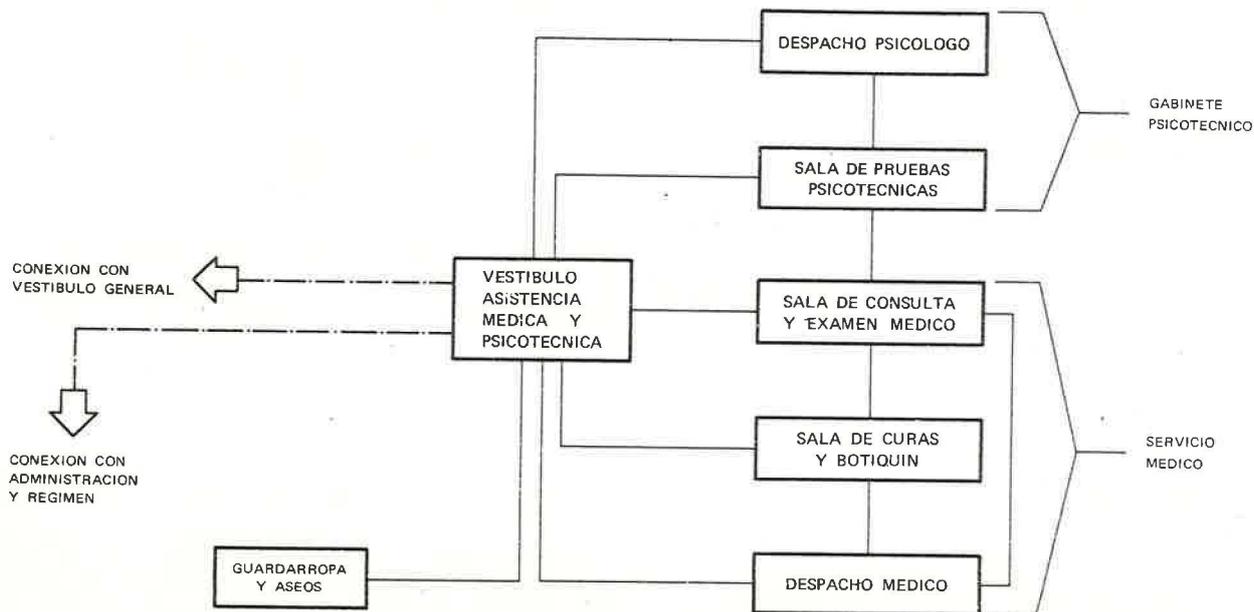
ZONA COMUN.- AREA COMUN DE ACTIVIDAD DOCENTE

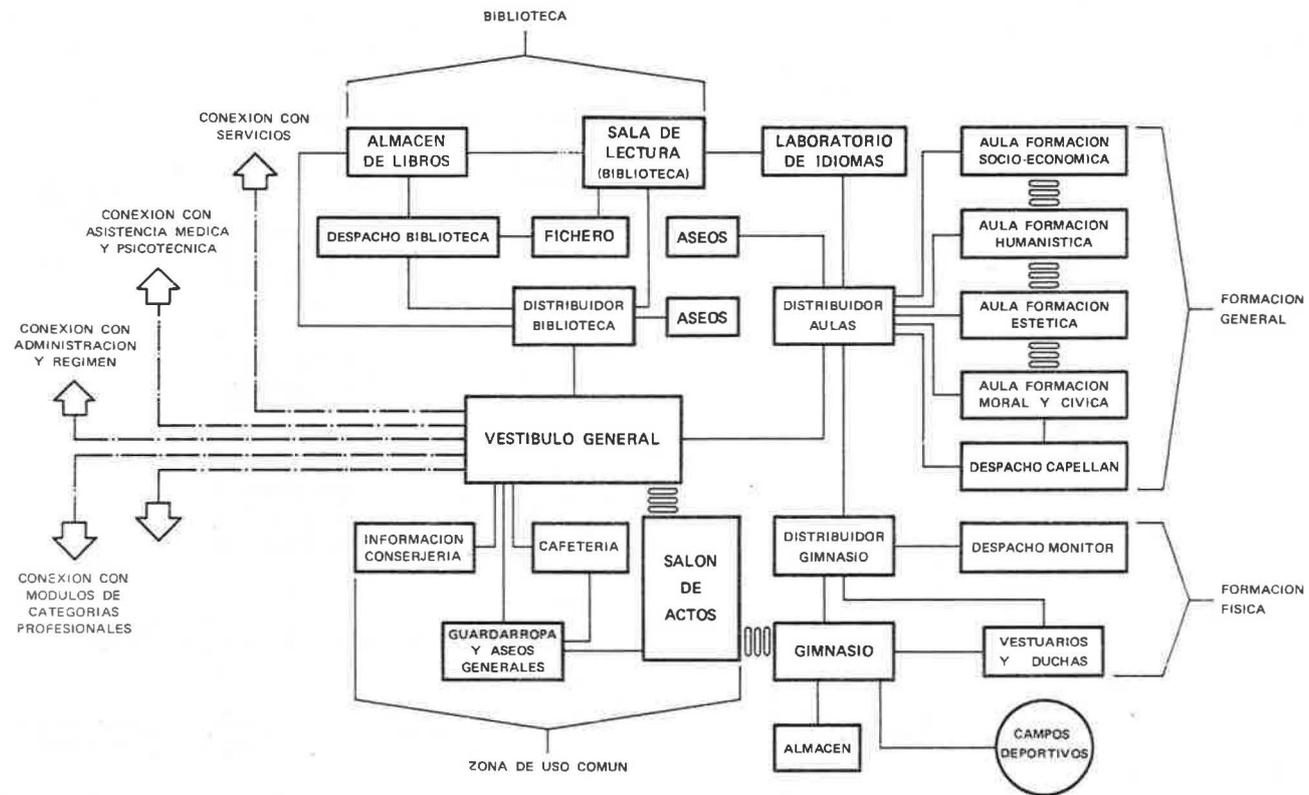


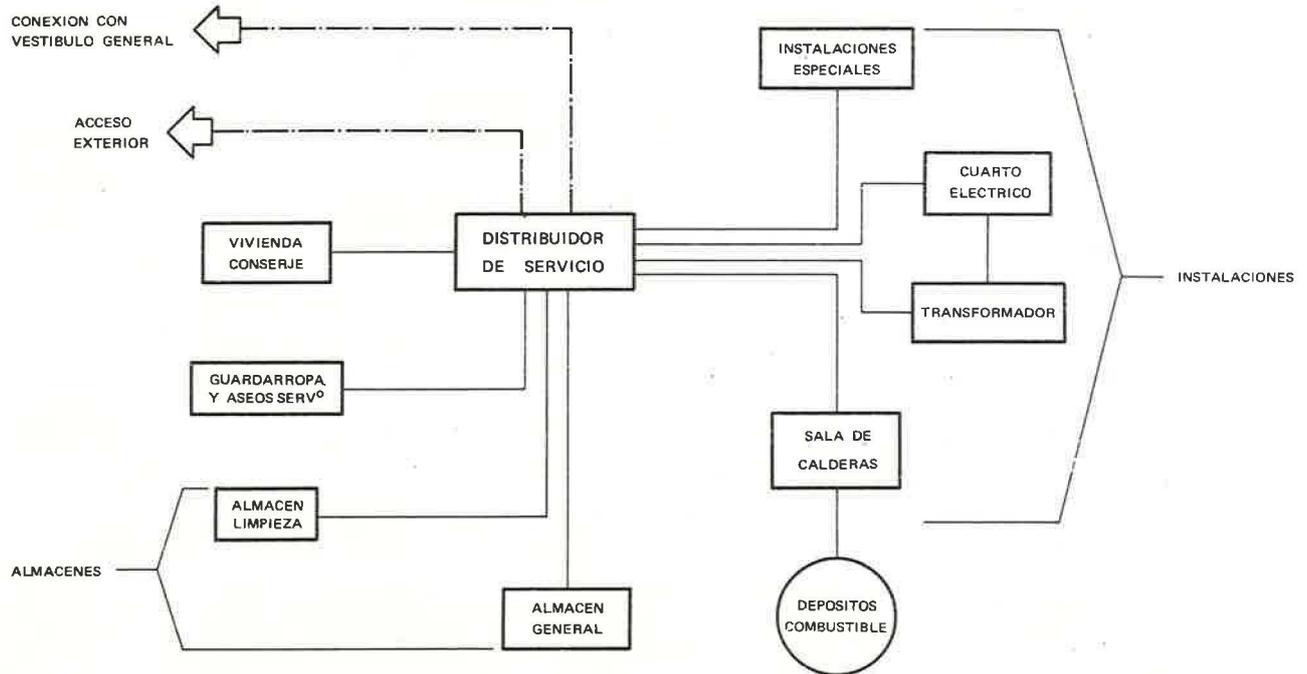










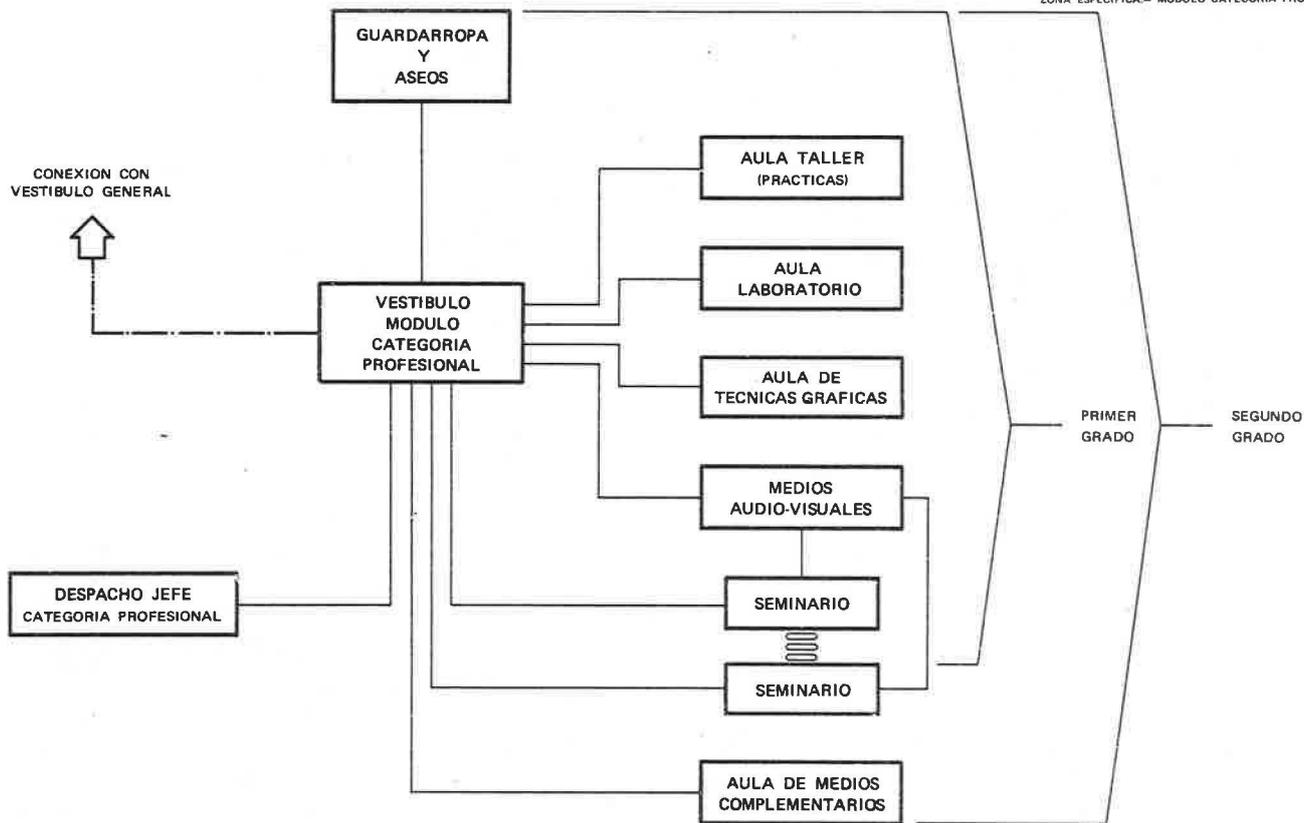


FORMACION PROFESIONAL

ORGANIGRAMA PARCIAL

O. / B.1 y 2

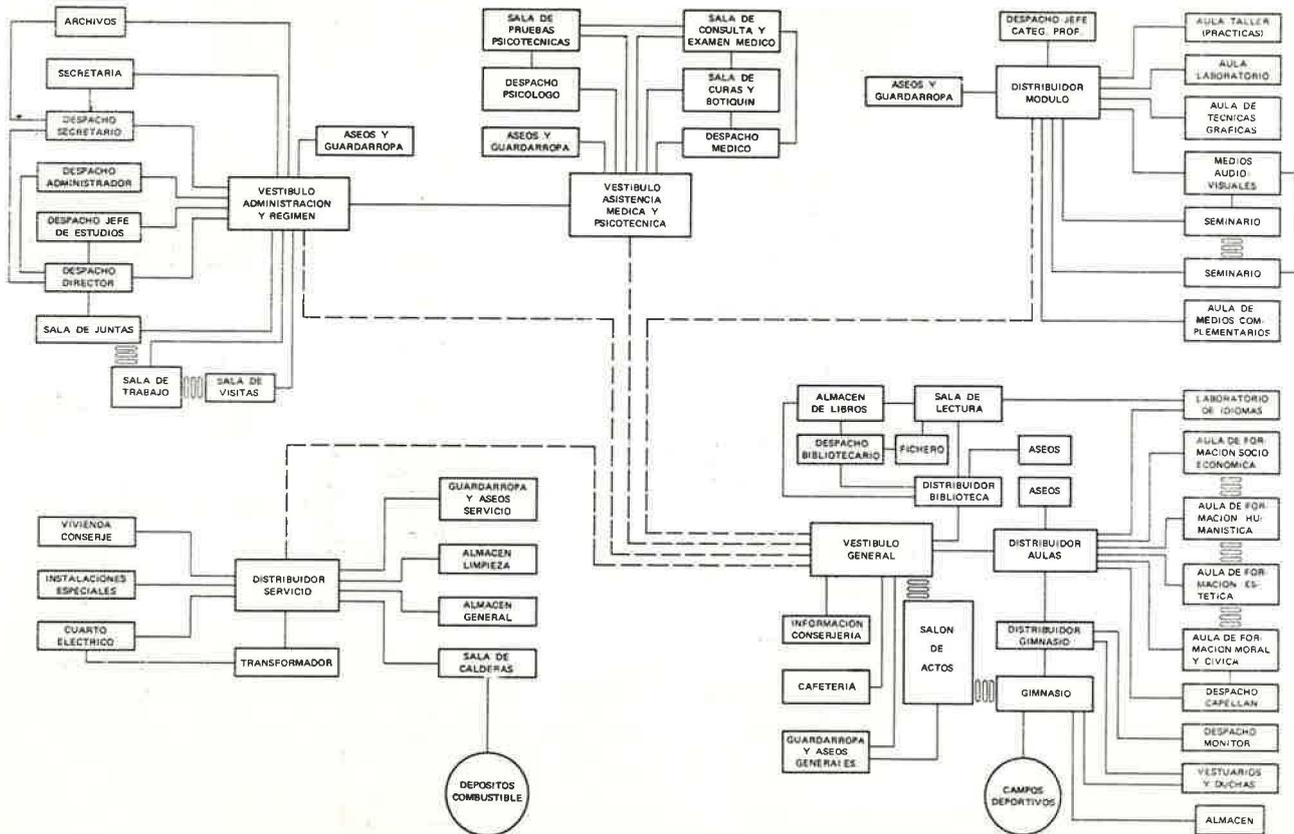
ZONA ESPECIFICA - MODULO CATEGORIA PROFESIONAL

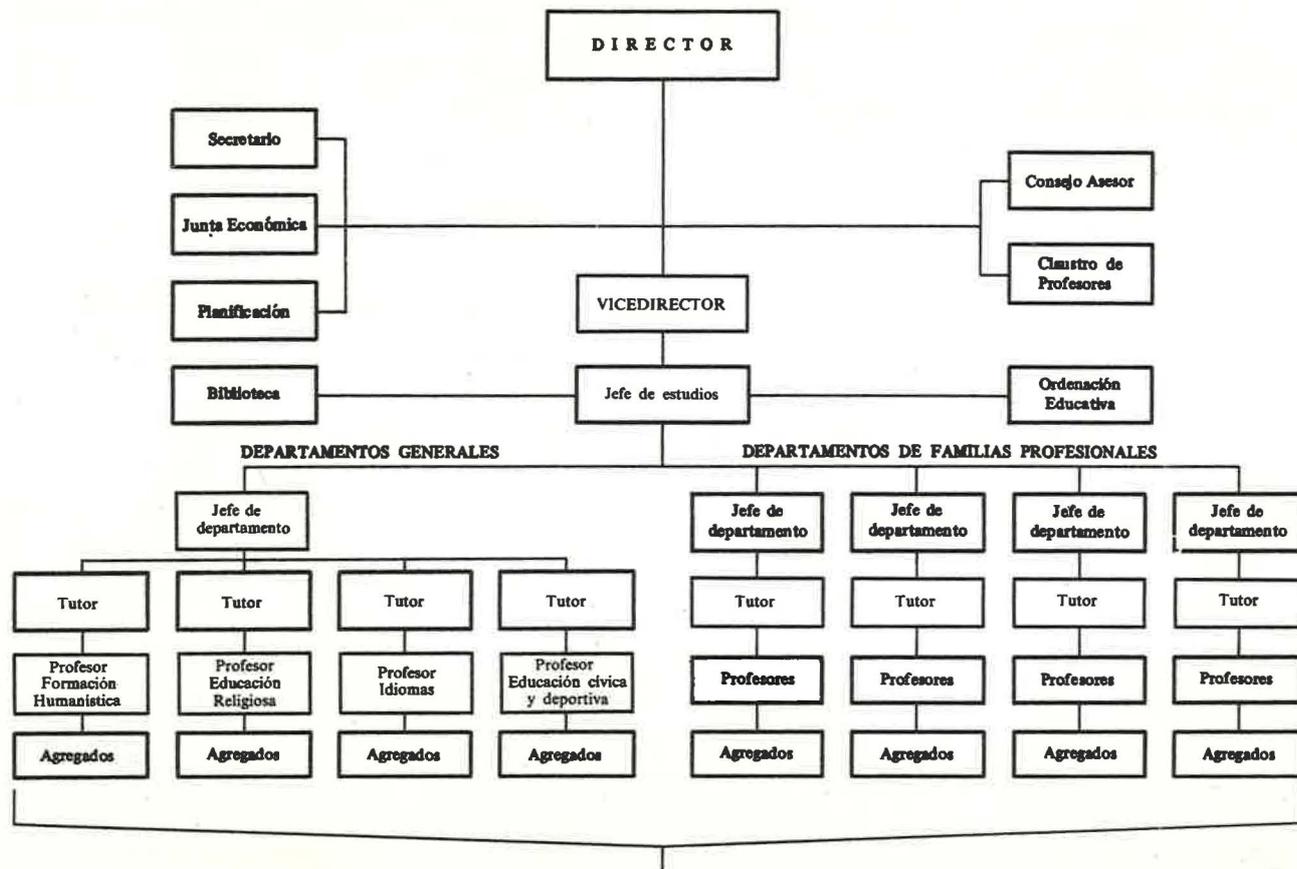


FORMACION PROFESIONAL

ORGANIGRAMA GENERAL

D.F.





EXTRACTO DEL REGISTRO PERSONAL DEL ALUMNO

Fotografía

147

Curso 197 - 7

CENTRO N.º Expediente

CURSO

DATOS PERSONALES, FAMILIARES Y AMBIENTALES

Apellidos Nombre

Domicilio Teléfono

Nombre del padre Edad Profesión

Nombre de la madre Edad Profesión

Número de hermanos que tiene: Varones Mujeres

Número de orden del alumno en el total de hermanos

¿Disfruta alguna Beca?

¿Cuánta?

Ambiente familiar

Ambiente social

Observaciones

.....

.....

ANTECEDENTES ACADEMICOS

Centros educativos frecuentados

Años cursados

Niveles educativos superados

Observaciones

.....

.....

DATOS PSICOLOGICOS

Inteligencia

Atención

Memoria

Rasgos de personalidad

.....

Destreza manual

.....

DATOS MEDICOS DESTACABLES

.....

.....

.....

.....

.....

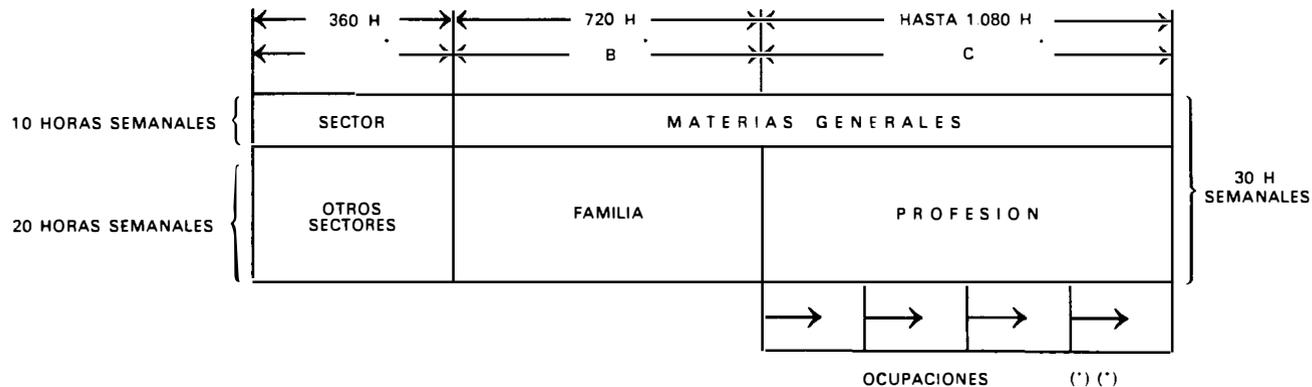
.....

EVALUACION	PRIMERA SESION		SEGUNDA SESION	
	Fecha		Fecha	
	Conocimientos	Actitud	Conocimientos	Actitud
Area Tecnológica				
Tecnología				
Prácticas				
Técnicas Gráficas				
.....				
Apreciación global				
Area de las Ciencias Aplicadas				
Matemáticas				
Física y Química				
.....				
Apreciación global				
Materias Generales				
Formación humanística				
Idioma moderno				
Educación Religiosa				
Educación Cívico-Social				
Educación Físico-deportiva				
Apreciación global				
Observaciones sobre el progreso general (materias recuperadas)				
	El Tutor,		El Tutor,	

PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL
RESUMEN ESQUEMATICO

FAMILIA PROFESIONAL:.....

FASES Y DURACION DE CADA UNA DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES.
PROFESIONES Y OCUPACIONES



(*) MAS HORAS APARTE PARA RECUPERACION

(*) (*) OCUPACIONES (DURACION VARIABLE)

PUEDEN DARSE:

- EN LA EMPRESA
- ORGANIZADAS LIBREMENTE POR EL CENTRO
- EN CURSOS MONOGRAFICOS
- EN HORAS APARTE



